

EXTREMADURA

2007	2011
Liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados	Liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados
Informe preliminar de situación	Autorización ambiental unificada
Solicitud de inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Tóxicos y Peligrosos	
Autorización industrias potencialmente contaminantes de la atmósfera	
Autorización de instalaciones de almacenamiento de productos químicos	Autorización de instalaciones de almacenamiento de productos químicos no liberalizados
Registro de establecimientos industriales.	NO APLICA (POSTERIOR AL INICIO DE LA ACTIVIDAD)
Autorización de empresas instaladoras de calefacción, climatización y agua sanitaria caliente	Habilitación de Empresas de Instalaciones Térmicas en Edificios
Certificado de empresas instaladoras de fontanería	TRÁMITE INEXISTENTE EN 2011
Registro General Sanitario de alimentos	Registro Sanitario de empresas alimentarias y alimentos
Autorización de Cámaras Frigoríficas con Potencia Superior a 30kw	Conformidad de ejecución y Autorización de plantas e instalaciones frigoríficas
Inscripción en la base de datos de operadores de frutas y hortalizas frescas	Inscripción en la base de datos de operadores de frutas y hortalizas frescas
Comunicación de Apertura de Centro de Trabajo	NO APLICA (POSTERIOR AL INICIO DE LA ACTIVIDAD)
Autorización de apertura de alojamientos turísticos hoteleros	Autorización de apertura de alojamientos turísticos hoteleros
Autorización para apertura de establecimientos de restauración	Declaración responsable de apertura de establecimiento de restauración
INEXISTENTE EN 2007	Informe de compatibilidad urbanística
Solicitud de licencia de actividad clasificada	Licencia de apertura de actividades con impacto ambiental (Comunicación ambiental)
Solicitud de licencia de actividad no clasificada	Licencia de apertura de actividades inocuas (Declaración responsable)
Estudio Ambiental Abreviado	TRÁMITE INEXISTENTE EN 2011
NO APLICA (HOTEL AMPLIADO)	Solicitud de licencia de obra menor
	Registro de Instalaciones Térmicas en Edificios
	Inscripción y puesta en servicio de instalaciones de baja tensión

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE RESIDUOS PELIGROSOS TÓXICOS Y PELIGROSOS

Código del Trámite	2007	TEXT5										
	2011	Trámite suprimido										
Nombre del Trámite	2007	Solicitud de inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Tóxicos y Peligrosos										
	2011									SIGLAS	PEQPROD	
¿Ámbito? (Estatad, Estad-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007	Estatad - Autonómico (Extremadura)										
	2011	No aplica								SIGLAS	EX	
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad										
	2011	Actividad										
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+		
		Nº SECUENCIA		5					5			
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+		
		Nº SECUENCIA		No aplica					No aplica			
Normativa de aplicación	2007	Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.										
		Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.										
	2011	Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.										
		Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.										
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?		No										
Objeto del trámite	2007		Notificar las actividades que generen o importen menos de 10.000 kilogramos al año de residuos peligrosos, estableciendo las condiciones y requisitos que deben observar los productores en el desarrollo de su actividad.									
	2011	Análisis Normativo	Se considerarán pequeños productores aquellos que por generar o importar menos de 10.000 kilogramos al año de residuos tóxicos y peligrosos, adquieran este carácter mediante su inscripción en el registro que a tal efecto llevarán los órganos competentes de las Comunidades Autónomas. Los pequeños productores cumplirán las obligaciones impuestas en la normativa, salvo las relativas a la autorización y la relativa a la presentación de la declaración anual (Art. 22 RD 833/1988). La autorización ambiental unificada tiene por objeto integrar en un solo acto de intervención administrativa, las autorizaciones, informes preceptivos y prescripciones necesarias para la implantación y puesta en marcha de las actividades e instalaciones en materia de: a) Contaminación atmosférica. Incluyendo la autorización de emisiones y la notificación previa de la normativa en materia de calidad del aire y protección de la atmósfera y la notificación referida en la normativa sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades. b) Vertidos. Incluyendo la autorización de vertidos a sistemas integrales de saneamiento. c) Residuos. Incluyendo la autorización de producción de residuos peligrosos y de gestión de residuos, y la autorización de incineración y de coincineración de residuos. d) Suelos contaminados. e) Contaminación acústica. f) Contaminación luminica. (Art. 20 Decreto 84/2011).									
		Fuentes Secundarias										
		Mystery Shopping										
Objeto simplificado del trámite	2007	Inscripción registral de industrias o actividades que generen residuos tóxicos o peligrosos										
	2011											
Órgano competente del trámite	2007	Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Dirección General de Medioambiente. Calidad y Evaluación Ambiental.										
	2011											
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	Obligatorio (Art. 22 RD 833/1988).										
	2011											
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007	Previo al inicio de la actividad.										
	2011											
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	3 meses (LRJ-PAC)										
	2011											
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?	2007	TEXT5 y TMER1										
	2011	No aplica										
REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS												
OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN			DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA					¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?			
			Solicitud de inscripción, según modelo					Sí	No aplica			
			Justificación de cumplir todas las normativas legales aplicables a ese tipo de residuos					Sí	No aplica			
ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS												
ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS												
DESCRIPCIÓN DEL COSTE							COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007				
Inscripción en el Registro de actividades de producción de residuos							No aplica	0,00 €				
TOTAL							No aplica	0,00 €				
ANÁLISIS DE MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL TRÁMITE (RELLENAR EN SU CASO)												
2007												
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE					Coste unitario	Coste total / empresa	Expedientes año 2007	Coste total / año			
Solicitud de inscripción, según modelo	Inscripción convencional en un registro					110,00 €	110,00 €					

Justificación de cumplir todas las normativas legales aplicables a ese tipo de residuos	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €						
TOTAL		115,00 €	115,00 €						
2011									
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE	Coste unitario	Coste total / empresa	Expedientes año 2011	Coste total / año				
Trámite fusionado en el procedimiento de Autorización Ambiental Unificada									
ANÁLISIS DE TIEMPOS									
2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
	90		IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
			30					30	
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
	No aplica		IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
			No aplica					No aplica	
DIFERENCIA 2007-2011									
IMPACTO LEGISLATIVO									
NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007									
Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.									
NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007		GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones						
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos									
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables									
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos									
Nivel 3. Tramitación completa [Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico]									
Nivel 4. Proactividad									
Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:		No se informa que el trámite se ha fusionado con otros aunque si se mantiene en la Sede Electrónica.							
IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS									
¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?		Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados							
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?		Se cambia el régimen de autorización por el de comunicación para todos los productores de residuos. Los gestores deberán seguir sometiéndose a autorización previa.							
NOTAS GENERALES:		Este trámite se integra en 2011 el procedimiento de "Autorización ambiental unificada".							

AUTORIZACIÓN INDUSTRIAS POTENCIALMENTE CONTAMINANTES DE LA ATMÓSFERA

Código del Trámite	2007	TEXT4									
	2011	Trámite fusionado con el de Autorización Ambiental Unificada									
Nombre del Trámite	2007	Autorización industrias potencialmente contaminantes de la atmósfera									
	2011								SIGLAS		
¿Ámbito? (Estatad, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007	Estatad - Autonómico (Extremadura)									
	2011	No aplica							SIGLAS	EX	
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad									
	2011	Actividad									
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA		3							
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA		No aplica							
Normativa de aplicación	2007	Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.									
	2011	Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.									
		Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.									
		Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.									
		Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura									
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?											
Objeto del trámite	2007		Autorizar previamente a la instalación, las industrias de tipo "A", "B" y "C", a efectos de la Ley del Medio Ambiente. Se exige que el proyecto se ajuste a la normativa ambiental y que la industria reúna las condiciones técnicas exigidas para el tipo de actividad.								
	2011	Análisis Normativo	Establecer las bases en materia de prevención, vigilancia y reducción de la contaminación atmosférica con el fin de evitar y cuando esto no sea posible, aminorar los daños que de ésta puedan derivarse para las personas, el medio ambiente y demás bienes de cualquier naturaleza. (Art. 1 Ley 34/2007). Quedan sometidas a procedimiento de autorización administrativa de las comunidades autónomas y en los términos que estas determinen, la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de aquellas instalaciones en las que se desarrollen alguna de las actividades incluidas en el catálogo recogido en el anexo IV (Art. 13 Ley 34/2007). La autorización ambiental unificada tiene por objeto integrar en un solo acto de intervención administrativa, las autorizaciones, informes preceptivos y prescripciones necesarias para la implantación y puesta en marcha de las actividades e instalaciones en materia de: a) Contaminación atmosférica. Incluyendo la autorización de emisiones y la notificación previa de la normativa en materia de calidad del aire y protección de la atmósfera y la notificación referida en la normativa sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades. b) Vertidos. Incluyendo la autorización de vertidos a sistemas integrales de saneamiento. c) Residuos. Incluyendo la autorización de producción de residuos peligrosos y de gestión de residuos, y la autorización de incineración y de co-incineración de residuos. d) Suelos contaminados. e) Contaminación acústica. f) Contaminación lumínica. (Art. 20 Decreto 81/2011).								
		Fuentes Secundarias	Autorizar previamente a la instalación, las industrias de tipo "A", "B" y "C", a efectos de la Ley del Medio Ambiente. Se exige que el proyecto se ajuste a la normativa ambiental y que la industria reúna las condiciones técnicas exigidas para el tipo de actividad.								
		Mistry Shopping	Realizado el 25 de octubre de 2011								
Objeto simplificado del trámite	2007	Instrumento de intervención administrativa para la vigilancia y control de la contaminación atmosférica industrial									
	2011										
Órgano competente del trámite	2007	Consejería de Economía y Trabajo. Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas									
	2011										
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	Obligatorio (Art. 13 Ley 34/2007 y Anexo IV)									
	2011										
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007	Previo al inicio de la actividad									
	2011										
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	No identificado									
	2011										
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otros?	2007	TEXT2 y TEXT3									
	2011	No aplica									

REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA	¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?
	Impreso de solicitud	Sí	No aplica
	Proyecto básico, suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente	Sí	No aplica
	Fotocopia compulsada escritura de propiedad que acredite la titularidad de la inscripción	No	No aplica
	Certificado de inspección	Sí	No aplica

ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS

ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS

DESCRIPCIÓN DEL COSTE	COSTE EN € 2011	COSTE EN €2007
Autorización de industrias potencialmente contaminantes de la atmósfera	No aplica	€ 0,00
TOTAL	No aplica	€ 0,00

ANÁLISIS DE MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL TRÁMITE (RELLENAR EN SU CASO)

2007					
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE	Coste unitario	Coste total / empresa	Expedientes año 2007	Coste total / año
Impreso de solicitud	Presentar una solicitud presencialmente	80,00 €	80,00 €		
Proyecto básico, suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente	Presentación de un informe y memoria, y formalización en documentos públicos de hechos o documentos	1.000,00 €	1.000,00 €		
Certificado de inspección	Formalización en documentos públicos de hechos o documentos	500,00 €	500,00 €		
TOTAL		1.580,00 €	1.580,00 €		

2011					
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE	Coste unitario	Coste total / empresa	Expedientes año 2011	Coste total / año
Trámite fusionado en el procedimiento de Autorización Ambiental Unificada					

ANÁLISIS DE TIEMPOS

2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS							
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
	No identificado		30							
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS							
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
	No aplica		No aplica							

DIFERENCIA 2007-2011

IMPACTO LEGISLATIVO

NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007

Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.	
---	--

NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007	GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos		
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables		
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos		
Nivel 3. Tramitación completa [Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico]		
Nivel 4. Proactividad		

Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:	No se informa que el trámite se ha fusionado en el de " Autorización ambiental unificada", incluso se mantiene en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura.
---	---

IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS

¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?	
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?	

NOTAS GENERALES:	Este trámite se integra en 2011 el procedimiento de AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA.
-------------------------	---

AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

Código del Trámite	2007	INEXISTENTE EN 2007									
	2011	EX_UNIF									
Nombre del Trámite	2007										
	2011	Autorización Ambiental Unificada								SIGLAS	UNIF
¿Ámbito? (Estatad, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007										
	2011	Estatad - Autonómico (Extremadura)								SIGLAS	EX
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007										
	2011	Actividad									
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA		Inexistente						Inexistente	
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA		2						2	
Normativa de aplicación	2007										
	2011	Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura									
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?		No									
Objeto del trámite	2007										
	2011	Análisis Normativo	La autorización ambiental unificada tiene por objeto integrar en un solo acto de intervención administrativa, las autorizaciones, informes preceptivos y prescripciones necesarias para la implantación y puesta en marcha de las actividades e instalaciones en materia de: a) Contaminación atmosférica. Incluyendo la autorización de emisiones y la notificación previa de la normativa en materia de calidad del aire y protección de la atmósfera y la notificación referida en la normativa sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades. b) Vertidos. Incluyendo la autorización de vertidos a sistemas integrales de saneamiento. c) Residuos. Incluyendo la autorización de producción de residuos peligrosos y de gestión de residuos, y la autorización de incineración y de co-incineración de residuos. d) Suelos contaminados. e) Contaminación acústica. f) Contaminación lumínica. (Art. 20 Decreto 84/2011).								
		Fuentes Secundarias	La autorización ambiental unificada es la resolución que otorga la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, por la que se permite a los solos efectos de la protección del medio ambiente y de la salud de las personas, explotar la totalidad o parte de las instalaciones industriales, bajo determinadas condiciones destinadas a garantizar que las mismas cumplen el objeto y las disposiciones de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La autorización ambiental unificada no supone una nueva carga administrativa para las instalaciones industriales ya que, para las actividades incluidas en el Anexo VI de la Ley 5/2010, de 23 de junio, sustituye al antiguo procedimiento regulado en el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, aprobado por el Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre; al tiempo que integra, en un solo acto de intervención administrativa, las autorizaciones, informes y prescripciones ambientales ya existentes en materia de medio ambiente: la declaración de impacto ambiental o el informe de impacto ambiental; la autorización o la notificación de emisiones contaminantes a la atmósfera desde actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera; la notificación de determinadas actividades emisoras de compuestos orgánicos volátiles; la autorización de vertidos a las redes de saneamiento; la autorización de producción de residuos peligrosos y la autorización de gestión de residuos; los informes y prescripciones exigibles por suelos contaminados; las prescripciones exigibles en materia de contaminación sonora; y las prescripciones exigibles en materia de contaminación lumínica.								
		Mystery Shopping	Realizado el 25 de octubre de 2011, al preguntar por el trámite nos informan de los requisitos que se han de realizar, coincidiendo con los anteriores de los trámites que ha unificado.								
Objeto simplificado del trámite	2007	No aplica									
	2011	Ambiental									
Órgano competente del trámite	2007	No aplica									
	2011	Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.									
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	No aplica									
	2011	Obligatorio									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007	No aplica									
	2011	Previo al inicio de actividad									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	No aplica									
	2011	6 meses (Art. 27 Decreto 81/2011)									
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otros?	2007	No aplica									
	2011	MER_ACTIVCLAS; EX_APQ; EX_REGIND									

REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA	¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?
	Impreso de solicitud	Inexistente	Sí
	Proyecto básico, suscrito por técnico competente, que desarrolle la información relativa a los aspectos ambientales objeto de la autorización ambiental unificada.		Sí
	Informe del Ayuntamiento en cuyo término municipal se ubique la instalación, acreditativo de la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico o, en caso de que el Ayuntamiento no emitiera dicho informe en un plazo de treinta días, copia de la solicitud del mismo.		Sí
	Documentación que identifique y acredite la titularidad de la instalación, aportándose la que sea de aplicación en cada caso: escrituras de constitución de la propiedad, poderes de representación, escrituras de propiedad del terreno o contrato de arrendamiento, N.I.F. de la persona que suscriba la solicitud, y de la sociedad.		Sí

	Resumen no técnico de todas las indicaciones especificadas en los puntos anteriores, para facilitar su comprensión a efectos del trámite de información pública.	Si
	Determinación de los datos que, a juicio del solicitante, gocen de confidencialidad de acuerdo con las disposiciones vigentes, con indicación expresa de la norma con rango de ley que ampara dicha confidencialidad.	Si

ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS

ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS

DESCRIPCIÓN DEL COSTE	COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007
Tasa (Código 15038-5)	200,00 €	Inexistente
Informe medioambiental	2.000,00 €	
TOTAL	2.200,00 €	

ANÁLISIS DE MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL TRÁMITE (RELLENAR EN SU CASO)

2007					
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE	Coste unitario	Coste total / empresa	Expedientes año 2007	Coste total / año
Trámite inexistente en 2007					
2011					
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE	Coste unitario	Coste total / empresa	Expedientes año 2011	Coste total / año
Impreso de solicitud	Presentar una solicitud presencialmente	80,00 €	80,00 €		
Proyecto básico, suscrito por técnico competente, que desarrolle la información relativa a los aspectos ambientales objeto de la autorización ambiental unificada.	Presentación de un informe y memoria, y formalización en documentos públicos de hechos o documentos	500,00 €	500,00 €		
Informe del Ayuntamiento en cuyo término municipal se ubique la instalación, acreditativo de la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico o, en caso de que el Ayuntamiento no emitiera dicho informe en un plazo de treinta días, copia de la solicitud del mismo.	Presentación de un informe y memoria, y formalización en documentos públicos de hechos o documentos	500,00 €	500,00 €		
Documentación que identifique y acredite la titularidad de la instalación, aportándose la que sea de aplicación en cada caso: escrituras de constitución de la propiedad, poderes de representación, escrituras de propiedad del terreno o contrato de arrendamiento, N.I.F. de la persona que suscriba la solicitud, y de la sociedad.	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €		
Resumen no técnico de todas las indicaciones especificadas en los puntos anteriores, para facilitar su comprensión a efectos del trámite de información pública.	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €		
Determinación de los datos que, a juicio del solicitante, gocen de confidencialidad de acuerdo con las disposiciones vigentes, con indicación expresa de la norma con rango de ley que ampara dicha confidencialidad.	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €		
TOTAL		1.095,00 €	1.095,00 €		

DIFERENCIA 2007-2011

ANÁLISIS DE TIEMPOS

2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS							
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +	
	Inexistente		Inexistente						Inexistente	
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS							
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +	
	180		180						180	

DIFERENCIA 2007-2011

IMPACTO LEGISLATIVO

NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007

Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.

NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007	GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos		
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables	X	A 25 de octubre de 2011
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos		
Nivel 3. Tramitación completa [Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico]		
Nivel 4. Proactividad		

Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:

(http://www.extremambiente.es/index.php?option=com_content&view=article&id=1764&Itemid=541) Información completa aunque no es posible la tramitación y es difícil encontrar los documentos necesarios para descargarlos.

IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS

¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?	
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?	

NOTAS GENERALES:

En el trámite de Autorización Ambiental Unificada se fusionan los trámites de: informe de situación del suelo, autorización de actividades potencialmente contaminantes de la atmósfera e inscripción en el Registro de pequeños productores de residuos.

REGISTRO DE INSTALACIONES DE ALMACENAMIENTO EN EL INTERIOR DE PRODUCTOS QUÍMICOS

Código del Trámite	2007	TEXT3									
	2011	EX_APQ									
Nombre del Trámite	2007	Autorización de instalaciones de almacenamiento de productos químicos									
	2011	Registro de Instalaciones de almacenamiento en el interior de productos químicos							SIGLAS	APQ	
¿Ámbito? (Estatal, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007	Estatal - Autonómico (Extremadura)									
	2011	Estatal - Autonómico (Extremadura)							SIGLAS	EX	
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad									
	2011	Actividad									
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA		2					2		
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA		3					3		
Normativa de aplicación	2007	Real Decreto 379/2001 de 6 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias									
		Decreto 49/2004, de 20 de abril, por el que se regula el procedimiento para la instalación y puesta en funcionamiento de Establecimientos Industriales (D.O.E. nº 48, de 27-04-2004)									
	2011	Orden de 12 de diciembre de 2005 por la que se dictan normas para la tramitación de los expedientes de instalación y puesta en funcionamiento de establecimientos e instalaciones industriales (D.O.E. nº 146, de 22-12-2005)									
		Real Decreto 379/2001 de 6 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (modificado por Real Decreto 105/2010, de 5 de febrero, por el que se modifican determinados aspectos de la regulación de los almacenamientos de productos químicos y se aprueba la instrucción técnica complementaria MIE APQ-9 "almacenamiento de peróxidos orgánicos").									
		Decreto 49/2004, de 20 de abril, por el que se regula el procedimiento para la instalación y puesta en funcionamiento de Establecimientos Industriales (D.O.E. nº 48, de 27-04-2004)									
		Orden de 12 de diciembre de 2005 por la que se dictan normas para la tramitación de los expedientes de instalación y puesta en funcionamiento de establecimientos e instalaciones industriales (D.O.E. nº 146, de 22-12-2005)									
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?		Sí									
Objeto del trámite	2007	Autorizar el funcionamiento de instalaciones de almacenamiento de líquidos inflamables, de óxido de etileno, cloro, etc. Los requisitos para la concesión de la autorización son, por un lado, que las instalaciones sean realizadas por empresa autorizada y que figure inscrita en el registro.									
		2011	Análisis Normativo Establecer las condiciones de seguridad de las instalaciones de almacenamiento, carga, descarga y trasiego de productos químicos peligrosos, entendiéndose por tales las sustancias o preparados considerados como peligrosos en el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, aprobado por el Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, y posteriores modificaciones y el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos, aprobado por el Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero, tanto en estado sólido como líquido o gaseoso, y sus servicios auxiliares en toda clase de establecimientos y almacenes, incluidos los recintos, comerciales y de servicios. (Art. 1 RD 379/2001)								
	Fuentes Secundarias Registro de instalaciones de almacenamiento de productos químicos "Almacenamiento interior de líquidos inflamables y combustibles" incluidos en la instrucción técnica complementaria MIE-APQ-1 con Volumen de almacenamiento y tipo de producto limitado a: Clase B: 50 < Q < 300 litros. Clase C: 250 < Q < 3.000 litros. Clase D: 1.000 < Q < 10.000 litros.										
	Mystery Shopping Realizado el 21 de noviembre de 2011										
Objeto simplificado del trámite	2007	Seguridad Industrial									
	2011	Seguridad Industrial									
Órgano competente del trámite	2007	Consejería de Economía y Trabajo. Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas									
	2011	Consejería de Empleo, Empresa e Innovación. Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio. Resuelve el Jefe/a del Servicio Territorial.									
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	Obligatorio (Art. 2 RD 379/2001)									
	2011	Obligatorio (Art. 2 RD 379/2001)									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007	Previo al inicio de la actividad									
	2011	Previo al inicio de la actividad									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	20 días en el Art. 5 del Decreto 49/2004 de la Junta de Extremadura									
	2011	20 días en el Art. 5 del Decreto 49/2004 de la Junta de Extremadura									
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?	2007	TEXT2 y TEXT4									
	2011	MER_ACTIVCLAS; EX_UNIF; EX_REGIND									

REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA	¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?
	Solicitud para puesta en funcionamiento	Sí	Sí
	Documento justificativo del pago de tasas	Sí	Sí
	Acreditación de la personalidad del titular (Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I./NIF) en vigor o CIF y escrituras y apoderamiento si es una empresa)	Sí	Sí
	Proyecto suscrito por Técnico titulado competente y visado por el colegio profesional correspondiente	Sí	No
	Memoria técnica	No	Sí
	Certificado OCA que indique expresamente que la Instalación se ajusta en todos sus términos al Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y su MIE-APQ correspondiente.	Sí	Sí
	Declaración del titular responsable indicando que posee la póliza de seguro exigida en el art. 6 del R.D. 379/2001 con detalle de la cuantía asegurada por siniestro.	Sí	Sí
	Certificado de construcción de los recipientes	Sí	Sí
	Solicitud de Inscripción al Registro de Establecimientos Industriales	Sí	Sí

ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS

ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS

DESCRIPCIÓN DEL COSTE	COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007
Documento justificativo del pago de tasas	€ 136,48	€ 128,00
TOTAL	€ 136,48	€ 128,00

ANÁLISIS DE MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL TRÁMITE (RELLENAR EN SU CASO)

2007					
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE	Coste unitario	Coste total / empresa	Expedientes año 2007	Coste total / año
Solicitud para puesta en funcionamiento	Presentar una solicitud presencialmente	80,00 €	80,00 €		
Documento justificativo del pago de tasas	Presentación convecional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €		
Acreditación de la personalidad del titular (Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I./NIF) en vigor. CIF, escrituras y en su caso apoderamiento si es una empresa (de cara a la medición de cargas se ha	Presentación convecional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €		
Proyecto suscrito por Técnico titulado competente y visado por el colegio profesional correspondiente	Presentación de un informe y memoria, y formalización en documentos públicos de hechos o documentos	1.000,00 €	1.000,00 €		
Certificado OCA que indique expresamente que la Instalación se ajusta en todos sus términos al Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y su MIE-APQ correspondiente.	Auditoría o controles por organizaciones o profesionales externos	500,00 €	500,00 €		
Declaración del titular responsable indicando que posee la póliza de seguro exigida en el art. 6 del R.D. 379/2001 con detalle de la cuantía asegurada por siniestro.	Presentación de un comunicación presencialmente	30,00 €	30,00 €		
Certificado de construcción de los recipientes	Presentación convecional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €		
Solicitud de Inscripción al Registro de Establecimientos Industriales	Presentación convecional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €		
TOTAL		1.630,00 €	1.630,00 €		

2011					
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE	Coste unitario	Coste total / empresa	Expedientes año 2011	Coste total / año
Solicitud para puesta en funcionamiento	Presentar una solicitud presencialmente	80,00 €	80,00 €		
Documento justificativo del pago de tasas	Presentación convecional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €		
Acreditación de la personalidad del titular (Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I./NIF) en vigor. CIF, escrituras y en su caso apoderamiento si es una empresa (de cara a la medición de cargas se ha	Presentación convecional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €		
Memoria técnica	Presentación de un informe y memoria	500,00 €	500,00 €		
Certificado OCA que indique expresamente que la Instalación se ajusta en todos sus términos al Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y su MIE-APQ correspondiente.	Auditoría o controles por organizaciones o profesionales externos	500,00 €	500,00 €		
Declaración del titular responsable indicando que posee la póliza de seguro exigida en el art. 6 del R.D. 379/2001 con detalle de la cuantía asegurada por siniestro.	Presentación de una comunicación presencialmente	30,00 €	30,00 €		
Certificado de construcción de los recipientes	Presentación convecional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €		
Solicitud de Inscripción al Registro de Establecimientos Industriales	Presentación convecional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €		
TOTAL		1.130,00 €	1.130,00 €		
DIFERENCIA 2007-2011		- 500,00 €	- 500,00 €		

ANÁLISIS DE TIEMPOS

2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
	20		0,25					0,25	
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
	20		0,25					0,25	
DIFERENCIA 2007-2011	0		0					0	

IMPACTO LEGISLATIVO

NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007

Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.		
NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007	GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos		
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables	X	En la web no existen formularios de solicitud asociados al trámite que puedan descargarse.
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos		
Nivel 3. Tramitación completa [Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico]		
Nivel 4. Proactividad		
Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:	Errores sobre la normativa vigente, no está actualizada.	

IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS	
¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?	El RD 379/2001 ha sido modificado teniendo en cuenta la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior. (E.M. del Real Decreto 105/2010, de 5 de febrero, por el que se modifican determinados aspectos de la regulación de los almacenamientos de productos químicos y se aprueba la instrucción técnica complementaria MIE APQ-9 "almacenamiento de peróxidos orgánicos").
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?	Aumentan los casos en que se aplica la tramitación simplificada, al definir diferentes tramos de almacenaje (No es necesario presentar Proyecto visado).
NOTAS GENERALES:	De las características de la Empresa TIC sabemos que la OCDE establece que se utilizarán productos químicos, aunque sin precisar su cantidad. El Reglamento que regula esta materia establece diferentes requisitos dependiendo la capacidad de almacenaje, en tres tramos. El primer tramo está exento de la realización del trámite, el segundo tramo tiene una tramitación simplificada y el tercer tramo una tramitación ordinaria (Art. 3 RD379/2001). Dado que en el Estudio de 2007 se incorpora este trámite, para el 2011 se considerará que la capacidad de almacenamiento se inserta en el segundo tramo, tanto para la empresa TIC como para la empresa Industrial. RESPECTO AL TIEMPO MEDIO: Transcurrido el plazo de veinte días, antes señalado, sin que la Administración competente en materia de Industria, se haya pronunciado, el interesado podrá entender que no existe objeción por parte de la misma para la puesta en funcionamiento. En este supuesto el justificante de entrega de documentación será documento suficiente para que la compañía suministradora proporcione el suministro energético que requiera la instalación o establecimiento (Art. 5 del Decreto 49/2004)

REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES

Código del Trámite	2007	TEXT2								
	2011	EX_REGIND								
Nombre del Trámite	2007	Registro de establecimientos industriales.								
	2011	Registro de establecimientos industriales.	SIGLAS							
¿Ámbito? (Estatal, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007	Estatal - Autonómico (Extremadura)								
	2011	Estatal - Autonómico (Extremadura)	SIGLAS							
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad								
	2011	Actividad								
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
		Nº SECUENCIA		1			2			1
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
		Nº SECUENCIA		4			No aplica			4

Normativa de aplicación	2007	Ley 21/1992, de 16 de julio, Ley de Industria								
		Real Decreto 697/1995, de 28 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de ámbito estatal.								
		Decreto 49/2004, de 20 de abril, por el que se regula el procedimiento para la instalación y puesta en funcionamiento de Establecimientos Industriales.								
	Orden de 15 de febrero de 2007 por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2007.									
2011	Ley 21/1992, de 16 de julio, Ley de Industria (modificada por Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio)									
	Decreto 49/2004, de 20 de abril, por el que se regula el procedimiento para la instalación y puesta en funcionamiento de Establecimientos Industriales.									
	Real Decreto 559/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Integrado Industrial (deroga el RD 697/1995).									

¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?	Si
--	----

Objeto del trámite	2007	Inscribir en el Registro Industrial todo tipo de nuevas industrias, empresas relacionadas con la actividad industrial y laboratorios de ensayo, con las siguientes finalidades: a) Disponer de la información básica sobre las actividades industriales y su distribución territorial. b) Disponer de la información relativa a entidades o agentes autorizados para colaborar con las Administraciones públicas, en materia de seguridad y calidad industriales. c) Constituir el instrumento para la publicidad de la información sobre la actividad industrial, como un servicio, especialmente para el sector empresarial. d) Suministrar a los servicios competentes de la Administración los datos precisos para la elaboración de los directorios de las estadísticas industriales.										
		Análisis Normativo	Se incluirán en el Registro Industrial las siguientes actividades, quedando excluidas las empresas sin asalariados cuyo titular sea una persona física: 1. Industrias (Establecimientos y actividades industriales): a) Las actividades dirigidas a la obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales, el envasado y embalaje, así como el aprovechamiento, recuperación y eliminación de residuos o subproductos, cualquiera que sea la naturaleza de los recursos y procesos técnicos utilizados y, en su caso, las instalaciones que éstas precisen. (...) (Art. 4 RD 559/2010).									
	2011		Fuentes Secundarias	Inscribir en el Registro Industrial todo tipo de nuevas industrias, empresas relacionadas con la actividad industrial y laboratorios de ensayo, con las siguientes finalidades: a) Disponer de la información básica sobre las actividades industriales y su distribución territorial. b) Disponer, asimismo, de la información relativa a las entidades de acreditación, organismos de control, laboratorios y otros agentes autorizados para colaborar con las Administraciones públicas, en materia de seguridad y calidad industriales. c) Constituir el instrumento para la publicidad de la información sobre la actividad industrial, como un servicio a los ciudadanos y, particularmente, al sector empresarial. d) Suministrar a los servicios competentes de la Administración los datos precisos para la elaboración de los directorios de las estadísticas industriales.								
				Mystery Shopping	En Extremadura no existen dos registros diferenciados, pero sí tienen una aplicación propia que realiza interoperabilidad con el Registro Estatal de Establecimientos Industriales.							

Objeto simplificado del trámite	2007	Seguridad industrial
	2011	Seguridad industrial
Órgano competente del trámite	2007	Consejería de Economía y Trabajo. Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas.
	2011	Consejería de Empleo, Empresa e Innovación. Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	Obligatorio
	2011	Obligatorio (Art 4 Real Decreto 559/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Integrado Industrial).
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007	Previo inicio actividad. Tramitación conjunta a la inscripción de instalaciones de seguridad industrial (Art. 4 y ss. Decreto 49/2004)
	2011	Previo inicio actividad. Tramitación conjunta a la inscripción de instalaciones de seguridad industrial (Art. 4 y ss. Decreto 49/2004)
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	1 año por aplicación supletoria de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común
	2011	No tiene (Art. 9.5 Real Decreto 559/2010)
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?	2007	TEXT3 y 4.
	2011	MER_ACTIVCLAS; EX_APQ; EX_UNIF

REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA	¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?
	Escrito de solicitud/ comunicación	Si	Si
	NIF	Si	Si
	Denominación y domicilio social	Si	Si
	Datos sobre el establecimiento (Indicadores de dimensión capital social, potencia de instalación, rótulo,...) (Modelo de comunicación de datos)	Si	Si

ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS

ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS

DESCRIPCIÓN DEL COSTE	COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007
Tasa según la inversión (103,57)	€ 103,57	€ 97,58
TOTAL	€ 103,57	€ 97,58

ANÁLISIS DE MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL TRÁMITE (RELLENAR EN SU CASO)

2007					
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE	Coste unitario	Coste total / empresa	Expedientes año 2007	Coste total / año
Escrito de solicitud	Inscripción convencional en un registro	110,00 €	110,00 €		
NIF	Presentación convencional de documentos, facturas o requisistos	5,00 €	5,00 €		
Denominación y domicilio social	Presentación convencional de documentos, facturas o requisistos	5,00 €	5,00 €		
Datos sobre el establecimiento (indicadores de dimensión del capital social, potencia de instalación, rótulo,...) (Modelo de comunicación de datos)	Presentación convencional de documentos, facturas o requisistos	5,00 €	5,00 €		
TOTAL		125,00 €	125,00 €		
2011					
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE	Coste unitario	Coste total / empresa	Expedientes año 2011	Coste total / año
Comunicación	Presentar una comunicación presencialmente	30,00 €	30,00 €		
NIF	Presentación convencional de documentos, facturas o requisistos	5,00 €	5,00 €		
Denominación y domicilio social	Presentación convencional de documentos, facturas o requisistos	5,00 €	5,00 €		
Datos sobre el establecimiento (indicadores de dimensión del capital social, potencia de instalación, rótulo,...) (Modelo de comunicación de datos)	Presentación convencional de documentos, facturas o requisistos	5,00 €	5,00 €		
TOTAL		45,00 €	45,00 €		
DIFERENCIA 2007-2011		- 80,00 €	- 80,00 €		

ANÁLISIS DE TIEMPOS

2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
	365		10		15			10	
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
	No aplica		0,25		No aplica			0,25	
DIFERENCIA 2007-2011			-9,75					-9,75	

IMPACTO LEGISLATIVO

NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007

Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.

NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007	GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos		
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables	X	No tramitable por Internet
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos		
Nivel 3. Tramitación completa [Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico]		
Nivel 4. Proactividad		

Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:

Información errónea sobre la normativa vigente de aplicación.

IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS

¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?	Ley 21/1992, de 16 de julio, Ley de Industria y su desarrollo reglamentario en lo relativo al Registro Integrado Industrial.
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?	La Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio dice en su Exposición de Motivos que "adecua la legislación relativa a la seguridad y calidad industrial referente a los servicios en el área de la instalación y mantenimiento de equipos, favorece la reducción de cargas administrativas y de trabas desproporcionadas en el ejercicio de la actividad de las pequeñas y medianas empresas e impulsa la simplificación de trámites". Como muestra, a partir de las modificaciones normativas realizadas no será necesaria respuesta, confirmación o inscripción efectiva en el registro para poder ejercer la actividad (Art.9.5 RD 559/2010).

NOTAS GENERALES:

TIEMPO MEDIO: El tiempo medio en 2011 se reduce drásticamente ya que el nuevo Reglamento establece que "No será necesaria respuesta, confirmación o inscripción efectiva en el registro para poder ejercer la actividad" (Art. 9.5 del Real Decreto 559/2010). COSTE: La diferencia de coste original se produce debido a que en el Estudio de 2007 fue calculado sobre una inversión en maquinaria y equipamiento de 200 mil euros, dando como importe 260 eur. En 2011 se ha calculado sobre una inversión en maquinaria de 20 mil euros, dando como importe 103,57 eur para una empresa Industrial y para una empresa TIC. Se corrigen los costes de 2007 en base a lo dispuesto en la ORDEN de 15 de febrero de 2007 por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2007. // Para la empresa-tipo de fontanería, la presentación de la declaración responsable del trámite "Habilitación de Empresas de Instalaciones Térmicas en Edificios" es suficiente, ya que la inscripción en el Registro Industrial se hace de oficio.

HABILITACIÓN DE EMPRESAS DE INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS

Código del Trámite	2007	TEXT4									
	2011	EX_HABITE									
Nombre del Trámite	2007	Autorización de empresas instaladoras de calefacción, climatización y agua sanitaria caliente									
	2011	Habilitación de Empresas de Instalaciones Térmicas en Edificios						SIGLAS	HABITE		
¿Ámbito? (Estatad, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007	Estatad - Autonómico (Extremadura)									
	2011	Estatad - Autonómico (Extremadura)						SIGLAS	EX		
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad									
	2011	Actividad									
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	ER	
		Nº SECUENCIA				4					
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	ER	
		Nº SECUENCIA				2					
Normativa de aplicación	2007	Ley 21/1992, de 16 de julio, Ley de Industria. Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.									
	2011	Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (modifica Ley 21/1992, de 16 de julio, Ley de Industria) Real Decreto 249/2010, de 5 de marzo, por el que se adaptan determinadas disposiciones en materia de energía y minas a lo dispuesto en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y la Ley 25/2009 (modifica Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios)									
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?		Sí									
Objeto del trámite	2011	Análisis Normativo	Empresa instaladora de instalaciones térmicas en edificios es la persona física o jurídica que realiza el montaje y la reparación de las instalaciones térmicas. Las personas físicas o jurídicas que deseen establecerse como empresas instaladoras o mantenedoras de instalaciones térmicas de edificios deberán presentar, previo al inicio de la actividad, ante el órgano competente de la comunidad autónoma en la que se establezcan, una declaración responsable en la que el titular de la empresa o su representante legal manifieste que cumple los requisitos que se exigen por este reglamento, que disponen de la documentación que así lo acredita y que se comprometen a mantenerlos durante la vigencia de la actividad. (Arts. 35 y 36 RD 1027/2007 tras modificación).								
		Fuentes Secundarias	Las personas físicas o jurídicas que deseen establecerse como empresas instaladoras o mantenedoras de instalaciones térmicas de edificios deberán presentar, previo al inicio de la actividad, ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma en la que se establezcan, una declaración responsable en la que el titular de la empresa o su representante legal manifieste que cumple los requisitos que se exigen en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, que disponen de la documentación que así lo acredita y que se comprometen a mantenerlos durante la vigencia de la actividad. La presentación de la Declaración Responsable habilita a las empresas instaladoras o mantenedoras, desde el momento de su presentación, para el ejercicio de la actividad en todo el territorio español por tiempo indefinido (Página web Junta de Extremadura)								
		Mistery Shopping	Al tratarse de una declaración responsable es suficiente presentar la documentación en base a lo informado en la web.								
Objeto simplificado del trámite	2007										
	2011	Seguridad industrial									
Órgano competente del trámite	2007	Consejería de Economía y Trabajo. Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas									
	2011	Consejería de Empleo, Empresa e Innovación. Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio									
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	Obligatorio									
	2011	Obligatorio									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007	Previo al inicio de la actividad.									
	2011	Previo al inicio de la actividad.									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	No identificado									
	2011	La presentación de la declaración responsable habilita para ejercer la actividad desde el mismo momento en el que se presenta									
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?	2007										
	2011	MER_ACTCOM; EX_APERT									

REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA	¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?
	Declaración Responsable de Empresas de Servicios en materia de Seguridad Industrial	No	Si
	Certificado de inscripción en el Registro Industrial	Si	No
	Solicitud de inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales	Si	No
	Modelo de declaración de inicio de actividad	Si	No
	Seguro de responsabilidad civil	Si	No
	Relación de medios materiales	Si	No
	Carne de instalador	Si	No
	Inscripción de empresa en la Seguridad Social	Si	No
	Justificante del abono de tasas por inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales.	Si	Si

ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS

ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS

DESCRIPCIÓN DEL COSTE	COSTE EN € 2011	COSTE EN €2007
Tasa	€ 103,57	€ 97,58
TOTAL	€ 103,57	€ 97,58

ANÁLISIS DE TIEMPOS

2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS							
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +	
	No identificado				15					
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS							
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +	
	No aplica				0,25					

DIFERENCIA 2007-2011

-14,75

IMPACTO LEGISLATIVO

NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007

Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.

NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007	GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos		
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables	X	El formulario hay que rellenarlo a mano
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos		
Nivel 3. Tramitación completa [Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico]		
Nivel 4. Proactividad		

Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:

No es posible tramitar desde la sede electrónica.

IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS

¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?	Ley de Industria y Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?	Se ha pasado de una autorización a una declaración responsable.
NOTAS GENERALES:	En el E.07 había un coste de 5€ pero es un error ya que eso ya se pagaba al inscribir la empresa en el Reg. Industrial. Para la empresa-tipo de fontanería, la presentación de la declaración responsable del trámite "Habilitación de Empresas de Instalaciones Térmicas en Edificios" es suficiente, ya que la inscripción en el Registro Industrial se hace de oficio.

IMPACTO LEGISLATIVO		
NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007		
Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.		
NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007	GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos		
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables		
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos		
Nivel 3. Tramitación completa [Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico]		
Nivel 4. Proactividad		
Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:		
IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS		
¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?	Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria	
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?	La presentación por parte de la empresa interesada de una declaración responsable es el único requisito necesario para obtener la habilitación para poder ejercer las actividades a las que dicha declaración se refiere y sustituye a la solicitud de inscripción en el registro de empresa en cada actividad y a la solicitud de inscripción en el Registro Industrial, si bien se seguirán expidiendo por separado y simultáneamente los citados documentos de inscripción de las actividades declaradas. Desde el momento en que la empresa pueda acreditar que ha presentado la declaración responsable debidamente cumplimentada podrá iniciar la correspondiente actividad, sin esperar a la recepción posterior del justificante de la inscripción como empresa habilitada.	
NOTAS GENERALES:	Una Empresa de Fontanería debía inscribirse en el Registro Industrial (Registro de Empresas Instaladoras de Fontanería) y posteriormente obtener el Certificado de Empresa, como dos trámites consecutivos. Un nuevo trámite denominado "Habilitación de Empresas de Instalaciones Térmicas en Edificios" suple los dos anteriores para las empresas instaladoras, mantenedoras y reparadoras. El trámite del Registro Industrial sigue vigente para otro tipo de empresas (por ejemplo Empresa industrial o Empresa TIC).	

REGISTRO GENERAL SANITARIO DE ALIMENTOS

Código del Trámite	2007	TEXT3								
	2011	EX_REGSAN								
Nombre del Trámite	2007	Registro General Sanitario de alimentos								
	2011	Registro Sanitario de empresas alimentarias y alimentos							SIGLAS	REGSAN
¿Ámbito? (Estatad, Estad-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007	Estatad - Autonómico (Extremadura)								
	2011	Estatad - Autonómico (Extremadura)							SIGLAS	EX
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad								
	2011	Actividad								
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
		Nº SECUENCIA						2		
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
		Nº SECUENCIA						2		
Normativa de aplicación	2007	Real Decreto 1712/1991, de 29 de noviembre, sobre Registro General Sanitario de Alimentos								
	2011	Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (deroga el RD 1712/1991)								
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?		Sí								
Objeto del trámite	2007	Con la finalidad de la protección de la salud a través de la información actualizada de los datos que facilita el Registro Sanitario de Industrias Alimentarias, la empresa ha de inscribirse en el Registro General Sanitario de Alimentos de carácter nacional y público de las industrias y establecimientos alimentarios. Estarán obligadas a ello, aquellas actividades determinadas por el Real Decreto 1712/ 1991 de 29 de Noviembre Son Industrias alimentarias las que se recogen en el Real Decreto 1712/1991 de 29 de Nov. (BOE núm. 290).								
		Análisis Normativo	Se inscribirán en el Registro cada uno de los establecimientos de las empresas alimentarias o, en el caso de que éstas no tengan establecimientos, las propias empresas, siempre que reúnan los siguientes requisitos: a) Que la sede del establecimiento o la sede o domicilio social de la empresa que no tenga establecimiento esté en territorio español. b) Que su actividad tenga por objeto: 1.º Alimentos o productos alimenticios destinados al consumo humano. 2.º Materiales y objetos destinados a estar en contacto con alimentos. 3.º Coadyuvantes tecnológicos utilizados para la elaboración de alimentos. c) Que su actividad pueda clasificarse en alguna de las siguientes categorías: 1.º Producción, transformación, elaboración y/o envasado. 2.º Almacenamiento y/o distribución y/o transporte. 3.º Importación de productos procedentes de países no pertenecientes a la Unión Europea. (Art. 2 RD 191/2011)							
	Fuentes Secundarias		El registro de alimentos tiene como finalidad la protección de la salud pública y de los intereses de los consumidores, facilitando el control oficial de las empresas, establecimientos y productores sometidos a inscripción.							
	Mystery Shopping	Realizado el 27 de diciembre de 2011								
Objeto simplificado del trámite	2007	Seguridad alimentaria								
	2011	Seguridad alimentaria								
Órgano competente del trámite	2007	Consejería de Sanidad y Consumo. Dirección General de Consumo y Salud Comunitaria.								
	2011	Consejería de salud y política social. Dirección General de planificación, calidad y consumo.								
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	Obligatorio								
	2011	Obligatorio								
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007	Previo al inicio de la actividad.								
	2011	Previo al inicio de la actividad.								
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	3 meses, con silencio administrativo desestimatorio								
	2011	3 meses, con silencio administrativo desestimatorio								
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?	2007	TEXT4 y TEXT2								
	2011	MER_ACTIVCLAS; EX_FRUT; EX_REGFRIGO								

REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA	¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?
	Impreso de solicitud	Sí	Sí
	CIF	Sí	Sí
	Esquema de las instalaciones (planos)	Sí	Sí
	Memoria de la actividad, procesos, envase, distribución.	Sí	Sí

ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS

ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS

DESCRIPCIÓN DEL COSTE	COSTE EN € 2011	COSTE EN €2007
Tasa por tramitación de anotaciones en el Registro Sanitario de Industrias.	€88,22	€83,13
TOTAL	€88,22	€83,13

ANÁLISIS DE TIEMPOS

2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +
	90							45	
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +
	90							60	
DIFERENCIA 2007-2011		0						15	

IMPACTO LEGISLATIVO

NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007

Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.

NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007	GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos		
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables	X	No hay formularios descargables
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos		
Nivel 3. Tramitación completa [Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico]		
Nivel 4. Proactividad		

Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:

No es posible tramitar por internet (11/10/2011)

IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS

¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?	Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?	Según la Exposición de Motivos del RD 191/2011, este "se adecua, a las exigencias derivadas de la incorporación al ordenamiento jurídico español de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, que ha motivado la modificación del artículo 25 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. El art. 6.1 del RD establece que "la presentación de una comunicación previa a las autoridades competentes será condición única y suficiente para que se tramite la inscripción de las empresas y establecimientos en el Registro y simultáneamente de pueda iniciar la actividad".

NOTAS GENERALES:

Coste de 2007 corregido respecto al Estudio de 2007. "Tramitación de anotaciones en el Registro Sanitario de Industrias": 83,13 según ORDEN de 15 de febrero de 2007 por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2007.

CONFORMIDAD DE EJECUCIÓN Y AUTORIZACIÓN DE PLANTAS E INSTALACIONES FRIGORÍFICAS

Código del Trámite	2007	TEXT4										
	2011	EX_REGFRIGO										
Nombre del Trámite	2007	Autorización de Cámaras Frigoríficas con Potencia Superior a 30kw										
	2011	Conformidad de ejecución y Autorización de plantas e instalaciones frigoríficas							SIGLAS	REGFRIGO		
¿Ámbito? (Estatad, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007	Estatad - Autonómico (Extremadura)										
	2011	Estatad - Autonómico (Extremadura)							SIGLAS	EX		
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad										
	2011	Actividad										
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+		
		Nº SECUENCIA						3				
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+		
		Nº SECUENCIA						3				
Normativa de aplicación	2007	Real Decreto 3099/1977, de 8 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad para Plantas e Instalaciones Frigoríficas										
	2011	Real Decreto 138/2011, de 4 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias (deroga el RD 3099/1977)										
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?		Sí										
Objeto del trámite	2007		La Ejecución y puesta en servicio de una instalación frigorífica es obligatoria para cámaras con volumen de más de 500 m3 y con potencia total de accionamiento de compresores de 30 Kw. Se inicia el procedimiento con la presentación por parte del administrado de la Instancia General y el proyecto. Posteriormente se ejecuta el proyecto de la instalación y el instalador cumplimenta el Libro Registro del usuario. Es sobre este libro donde la Administración otorga la autorización a la instalación frigorífica.									
	2011	Análisis Normativo	Las instalaciones frigoríficas se clasifican en función del riesgo potencial en distintas categorías. Las de Nivel 2: instalaciones formadas por uno o varios sistemas frigoríficos independientes entre sí con una potencia eléctrica instalada en los compresores superior a 30 kW en alguno de los sistemas, o que la suma total de las potencias eléctricas instaladas en los compresores frigoríficos exceda de 100 kW, o que enfrien cámaras de atmósfera artificial (es el caso de la empresa-tipo Distribuidora de productos de alimentación), o que utilicen refrigerantes de media y baja seguridad (Art. 8 RD 138/2011). Una vez finalizada la instalación y realizadas las pruebas de idoneidad de la instalación con carácter previo a la puesta en servicio de la misma, el titular presentará ante el órgano competente de la correspondiente comunidad autónoma, la documentación correspondiente (Art. 21 RD 138/2011).									
		Fuentes Secundarias	Obtener la conformidad de ejecución para las instalaciones, que utilicen máquinas térmicas para el enfriamiento de materias, que sean objeto de un proceso de producción o acondicionamiento determinado.									
		Mistery Shopping	Como se indica en la web es preciso realizar este trámite para que se puede poner en marcha las instalaciones frigoríficas									
Objeto simplificado del trámite	2007	Seguridad industrial										
	2011	Seguridad industrial										
Órgano competente del trámite	2007	Consejería de Economía y Trabajo. Dirección General de Ordenación, Industrial, Energía y Minas. Servicios territoriales.										
	2011	Consejería de Empleo, Empresa e Innovación. Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio. Resuelve el Jefe de Servicio Territorial										
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	Obligatorio										
	2011	Obligatorio (Art. 21 RD 138/2011)										
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007	Previo a su puesta en servicio (Art. 28 Real Decreto 3099/1977, de 8 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad para Plantas e Instalaciones Frigoríficas)										
	2011	Previo a la puesta en funcionamiento de la instalación (Art. 21 RD 138/2011)										
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	No identificado										
	2011	No tiene										
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otros?	2007	TEXT2 y TEXT3										
	2011	MER_ACTIVCLAS; EX_FRUT; EX_REGSAN										
REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS												
OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN			DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA						¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?		
			Proyecto por duplicado, firmado por técnico competente y visado por Colegio Oficial						Sí	Sí		
			Impreso de aprobación previa						Sí	Sí		
			Boletín de Instalaciones eléctricas (Aprobado el Proyecto)						Sí	Sí		
			Libro registro empresa instaladora (Aprobado el Proyecto)						Sí	Sí		
			Certificado de Dirección de Obra (Aprobado el Proyecto)						Sí	No		
			Contrato de conservación de la misma con una entidad autorizada para el mantenimiento de la instalación (Aprobado el Proyecto)						Sí	Sí		

ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS

ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS

DESCRIPCIÓN DEL COSTE	COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007
Instalaciones frigoríficas entre 1 y 30 KW	€28,72	€27,07
TOTAL	€28,72	€27,07

ANÁLISIS DE TIEMPOS

2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
	No identificado						45		
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
	No tiene						0,25		
DIFERENCIA 2007-2011							-44,75		

IMPACTO LEGISLATIVO

NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007

Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.

NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007	GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos		
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables	X	Solo hay información, no hay formularios descargables
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos		
Nivel 3. Tramitación completa [Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico]		
Nivel 4. Proactividad		

Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:

La información en la web es incompleta ya que no se hace referencia al RD del año 2011 que modifica el referenciado del año 1977

IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS

¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?

Real Decreto 138/2011, de 4 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias.

¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?

La Exposición de Motivos del RD 138/2011 dice que "resulta necesario adaptar la norma sobre seguridad en las instalaciones frigoríficas a las disposiciones de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006 relativa a los servicios en el mercado interior (Directiva de Servicios), y por consiguiente, a Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, a la que ha seguido la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. Tal es el caso de las actividades en régimen de libre prestación, para las que, con objeto de asegurar la seguridad pública y prevenir riesgos para la salud y la seguridad, se introduce la exigencia de una declaración responsable".

NOTAS GENERALES:

Se modifica el coste de 2007 porque la tasa se aplica sobre un tramo de potencia de hasta 30 KW, que es la potencia de la instalación frigorífica de la empresa-tipo. A partir de 30KW (potencia mayor de 30) se encarece la tasa. // Plazo de resolución: la página web de la Junta de Extremadura indica un mes para la resolución del trámite, aunque no se ha podido identificar la normativa.

INSCRIPCIÓN EN LA BASE DE DATOS DE OPERADORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS

Código del Trámite	2007	TEXT2									
	2011	EX_FRUT									
Nombre del Trámite	2007	Inscripción en la base de datos de operadores de frutas y hortalizas frescas									
	2011	Inscripción en la base de datos de operadores de frutas y hortalizas frescas							SIGLAS	FRUT	
¿Ámbito? (Estatal, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007	Autonómico (Extremadura)									
	2011	Autonómico (Extremadura)							SIGLAS	EX	
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad									
	2011	Actividad									
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA						1			
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA						4			
Normativa de aplicación	2007	Decreto 28/2004, de 23 de marzo, regulador de los controles de conformidad con las normas de comercialización aplicables a las frutas y hortalizas frescas (de la Junta de Extremadura)									
	2011	Decreto 28/2004, de 23 de marzo, regulador de los controles de conformidad con las normas de comercialización aplicables a las frutas y hortalizas frescas (de la Junta de Extremadura)									
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?		No									
Objeto del trámite	2007	El Decreto 28/2004, de 23 de marzo, regulador de los controles de conformidad con las normas de comercialización aplicables a las frutas y hortalizas frescas regula las modalidades de control de la comercialización en origen de las frutas y hortalizas destinadas al consumo fresco y creo esta Base de Datos de Operadores de Frutas y Hortalizas Frescas. En ella, constan el número de registro; el nombre o razón social del operador, así como su domicilio social y número de identificación fiscal; la Dirección y localidad de la instalación, en caso de que sea distinta a la anterior; Autorización, en su caso, para el uso del adhesivo, según lo establecido en el artículo 4 del Reglamento (CE) nº 1148/2001, de la Comisión de 12 de junio, y fecha de concesión de la misma.									
		2011	Análisis Normativo	Artículo 5.- Comunicación de datos. Los operadores señalados en el artículo 2.1 (comercialicen -distribuir-) del presente Decreto notificarán sus datos mediante instancia dirigida al Director General de Comercio de la Consejería de Economía y Trabajo con arreglo al modelo del Anexo I, acompañando la siguiente documentación (Decreto 28/2004)							
	Fuentes Secundarias		Finalidad Regular las modalidades de control de la comercialización en origen de las frutas y hortalizas destinadas al consumo fresco en el mercado interior de la Unión Europea, de acuerdo con la normativa comunitaria. Destinatarios 1. Estarán obligados a la inscripción, los agentes económicos u operadores en origen (en adelante, operadores), ya sean personas físicas o jurídicas, actúen por cuenta propia o a cuenta de terceros, que, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, acondicionen, envasen y/o comercialicen de cualquier manera, frutas y hortalizas frescas sujetas a las normas de calidad fijadas reglamentariamente. 2. Quedan excluidos los operadores que, por el tipo de actividad que desempeñen, estén exentos de la obligación de conformidad con las normas de comercialización, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento (CEE) nº 2200/96, así como las personas físicas o jurídicas cuya actividad en el sector de frutas y hortalizas se circunscriba al transporte de mercancías o a la venta al por menor de pequeñas cantidades de frutas y hortalizas. Plazo de presentación Durante todo el año. Los operadores deberán cumplir con las siguientes obligaciones: a) Comunicar a la Dirección General de Comercio cualquier variación que se produzca sobre los datos que figuren en la Base de Datos. Dichos cambios deberán notificarse en el plazo máximo de un mes desde que éstos tuvieran lugar. b) Remitir antes del día 31 de enero de cada año, los volúmenes comercializados por cada producto durante el año anterior, especificando el mercado de destino, utilizando el modelo facilitado por la Autoridad de control. c) Proporcionar a la autoridad de control los datos necesarios para el mantenimiento de la base de datos, así como facilitar las visitas de control que realicen los servicios de inspección y el acceso a la documentación que le sea requerida. - La inclusión en la Base de Datos se realizará sin perjuicio de la obligación que tengan los interesados de inscribirse en el Registro de Establecimientos Industriales, de acuerdo con la legislación aplicable en materia de industria.								
			Mystery Shopping	Caba la duda sobre que se entendía por comercializar y es claro al final que la distribución es un elemento de la misma							
Objeto simplificado del trámite	2007	Seguridad alimentaria									
	2011	Seguridad alimentaria									
Órgano competente del trámite	2007	Consejería de Economía y Trabajo. Dirección General de Comercio. Servicio Comercio Interior. Servicio Territorial de Mérida									
	2011	Consejería de Empleo, Empresa e Innovación. Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio									
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	Obligatorio									
	2011	Obligatorio									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007	Previo al inicio de la actividad									
	2011	Previo al inicio de la actividad									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	Art. 10. Decreto 28/2004 Hasta 6 meses, Silencio Administrativo Positivo									
	2011	Art. 10. Decreto 28/2004 Hasta 6 meses, Silencio Administrativo Positivo									
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?	2007	TEXT3 y TEXT4									
	2011	MER_ACTIVCLAS; EX_REGSAN; EX_REGFRIGO									

REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS									
OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN			DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA				¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?	
			DNI/CIF solicitante (DNI representante, en su caso)				Sí	Sí	
			Memoria de actividad Económica				Sí	Sí	
			Memoria descriptiva de las instalaciones con indicación de sus capacidades				Sí	Sí	
			Relación del personal encargado de efectuar el control en la empresa, señalando el nivel de formación que poseen (no requerido para las empresas que cumplan ISO 9001:2000)				No	Sí	
			Compromiso firmado por el representante legal de la empresa de efectuar un control de conformidad con las mercancías que expidan y llevar un registro de todas las operaciones de control que efectúen (no requerido para las empresas que cumplan ISO 9001:2000)				No	Sí	
			Descripción de las instalaciones para la preparación y envasado de los productos				No	Sí	
ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS									
ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS							COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007	
DESCRIPCIÓN DEL COSTE									
Inscripción en la base de datos de operadores de frutas y hortalizas frescas							€ 0,00	€ 0,00	
TOTAL							€ 0,00	€ 0,00	
ANÁLISIS DE TIEMPOS									
2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
	180						0,25		
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
	180						0,25		
DIFERENCIA 2007-2011	0						0		
IMPACTO LEGISLATIVO									
NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007									
Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.									
NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007			GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)		Observaciones				
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos									
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables			X		Solo información no es tramitable por internet				
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos									
Nivel 3. Tramitación completa [Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico]									
Nivel 4. Proactividad									
Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:			La información es muy escasa.						
IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS									
¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?									
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?									
NOTAS GENERALES:									

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE APERTURA DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS HOTELEROS

Código del Trámite	2007	TEXT2										
	2011	EX_HABHOT										
Nombre del Trámite	2007	Autorización de apertura de alojamientos turísticos hoteleros										
	2011	Declaración responsable de apertura de alojamientos turísticos hoteleros							SIGLAS	HABHOT		
¿Ámbito? (Estatad, Estadad-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007	Autonómico (Extremadura)										
	2011	Autonómico (Extremadura)							SIGLAS	EX		
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad										
	2011	Actividad										
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+		
		Nº SECUENCIA					No identificado				No aplica	
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+		
		Nº SECUENCIA					2				5	
Normativa de aplicación	2007	Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura										
		Decreto 86/2007, de 8 de mayo, por el que se establece la ordenación y clasificación de los alojamientos turísticos hoteleros de la CCAA de Extremadura										
	2011	Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura (deroga la Ley 2/1997)										
		Decreto 86/2007, de 8 de mayo, por el que se establece la ordenación y clasificación de los alojamientos turísticos hoteleros de la CCAA de Extremadura										
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?		Sí										
Objeto del trámite	2007		Autorizar la apertura de los establecimientos hoteleros clasificando estos en el grupo, modalidad, categoría y especialidad que corresponda. Los establecimientos turísticos hoteleros de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 Ley 2/1997, de 20 de marzo. Los Establecimientos Hoteleros deberán reunir los requisitos que aparecen recogidos en el Capítulo III (de los requisitos y condiciones mínimas de los establecimientos turísticos hoteleros) del decreto 86/07.									
	2011	Análisis Normativo	Será suficiente una comunicación previa para el inicio de la actividad o prestación del servicio (Ley 2/2011).									
		Fuentes Secundarias	Autorizar la apertura de los establecimientos hoteleros clasificando estos en el grupo, modalidad, categoría y especialidad que corresponda. 1. Los establecimientos turísticos hoteleros de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 Ley 2/1997, de 20 de marzo, se clasifican en los siguientes grupos: a) Grupo 1º: Hoteles, donde se distinguirán dos modalidades hoteles y hoteles-apartamentos. b) Grupo 2º: Hostales. c) Grupo 3º: Pensiones. 2. A los efectos de la presente disposición, conforme los artículos 25, 26 y 27 de la ley 2/1997, de 20 de marzo, se entiende por: a) Hoteles: Aquellos establecimientos de carácter comercial que, bajo unidad económica de explotación, ofrecen alojamiento, con o sin otros servicios complementarios, y ocupan la totalidad o parte independizada de los inmuebles en que se ubiquen, constituyendo sus dependencias un todo homogéneo; admitiéndose la existencia de varios edificios que presten los servicios de hotel de forma que constituyan un complejo hotelero. Las entradas, accesos, vestíbulo, recepciones y, en su caso, ascensores y escaleras, y otras dotaciones precisas serán de utilización exclusiva del establecimiento, reuniendo los requisitos técnicos y de equipamiento establecidos en el DTO. 86/07, de acuerdo con su categoría. b) Hoteles-Apartamentos: Aquellos establecimientos de carácter comercial que cumpliendo los requisitos propios de un hotel dispongan, por su estructura y servicios, de las instalaciones adecuadas para la conservación, elaboración y consumo de alimentos dentro de cada unidad de alojamiento, estando dotadas éstas al menos de salón-comedor, cocina, dormitorios y baño o aseo, o bien de un estudio que integre las estancias anteriores. c) Hostales: Aquellos establecimientos de carácter comercial que facilitan el servicio de alojamiento ofreciendo o no otros servicios complementarios, y que reúnan los requisitos exigidos para el grupo hostales en la presente disposición.									
		Mystery Shopping	23/11/11. Confirmación que es una declaración responsable y que se inscribe de oficio en el Registro de Actividades y Empresas Turísticas									
Objeto simplificado del trámite	2007	Turismo										
	2011	Turismo										
Órgano competente del trámite	2007	Consejería de Economía y trabajo. Dirección General de Turismo.										
	2011	Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del territorio y turismo. Dirección General de Turismo										
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	Obligatorio (Art. 21 Ley 1/1999)										
	2011	Obligatorio (Art. 21 Ley 1/1999)										
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007	Previo al inicio de su actividad										
	2011	Previo al inicio de su actividad										
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	No identificado										
	2011	No existe										
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?	2007	No identificado porque el ANEXO II del Informe tiene el error de repetir siempre los trámites de Andalucía										
	2011	MER_ACTIVCLAS; EX_ITE; EX_BAJATENSION; EX_HABREST										

REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA	¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?
	Solicitud	Sí	No
	Documento acreditativo personalidad solicitante (DNI, NIF)	Sí	No
	Memoria descriptiva (planos incluidos)	Sí	No
	Certificado final obra y planos firmados por técnico competente	Sí	No
	Abono de la póliza de Responsabilidad Civil	Sí	No
	Declaración responsable de apertura de alojamientos turísticos hoteleros	No	Sí

ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS
ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS

DESCRIPCIÓN DEL COSTE	COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007
Emisión de informes facultativos para la autorización de apertura (con toma de datos del campo en 2007; se crea una nueva Tasa de tramitación de declaración responsable, ver DE 48 Ley 2/2011)	€ 71,40	€ 62,91
TOTAL	€ 71,40	€ 62,91

ANÁLISIS DE TIEMPOS

2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS							
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +	
	No identificado					60				No aplica
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS							
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +	
	No aplica					0,25				0,25
DIFERENCIA 2007-2011						-59,75				

IMPACTO LEGISLATIVO
NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007

Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.

NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007	GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos		
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables	X	Modelo de solicitud descargable está desactualizado y ha de rellenarse a mano
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos		
Nivel 3. Tramitación completa [Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico]		
Nivel 4. Proactividad		

Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:

Normativa e impresos desactualizados.

IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS

¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?	LEY 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura.
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?	La modificación de la Ley del Turismo supone la supresión de las autorizaciones de las distintas modalidades de alojamiento turístico y de los establecimientos de restauración por una declaración responsable.
NOTAS GENERALES:	Recordar que en el ANEXO II del E.07 las tablas resúmenes por CCAA de la empresa HOTEL+RESTAURANTE repetía constantemente los datos de Andalucía.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE RESTAURACIÓN

Código del Trámite	2007	TEXT3								
	2011	EX_HABREST								
Nombre del Trámite	2007	Autorización para apertura de establecimientos de restauración								
	2011	Declaración responsable de apertura de establecimiento de restauración						SIGLAS	HABREST	
¿Ámbito? (Estatad, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007	Autonómico (Extremadura)								
	2011	Autonómico (Extremadura)						SIGLAS	EX	
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad								
	2011	Actividad								
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +
		Nº SECUENCIA					No identificado			No aplica
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +
		Nº SECUENCIA					3			6
	2007	Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura Decreto 86/2007, de 8 de mayo, por el que se establece la ordenación y clasificación de los alojamientos turísticos hoteleros de la CCAA de Extremadura								
	2011	Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura (deroga la Ley 2/1997) Decreto 86/2007, de 8 de mayo, por el que se establece la ordenación y clasificación de los alojamientos turísticos hoteleros de la CCAA de Extremadura								
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?		Sí								
Objeto del trámite	2011	2007 Autorizar la apertura de empresas de restauración. Se debe cumplir lo señalado en los artículos 13 y 14 de la Ley 2/97 de Turismo en Extremadura y Art. 14 y siguientes del Decreto 69/2002 de ordenación y clasificación de las empresas de restauración.								
		Análisis Normativo	Será suficiente una comunicación previa para el inicio de la actividad o prestación del servicio (Ley 2/2011).							
		Fuentes Secundarias	Autorizar la apertura de empresas de restauración. Tienen la consideración de empresas de restauración, cualquiera que sea su denominación, aquellas que de forma habitual y profesional se dedican a suministrar, desde establecimientos públicos fijos o móviles, mediante precio, comidas y/o bebidas para consumir en el propio establecimiento o fuera de él en los espacios debidamente autorizados. Destinatarios Quedan incluidos dentro de este tipo de establecimientos, los siguientes grupos: Grupo I.- Establecimientos con servicio de bebidas, acompañadas o no de tapas y raciones. Grupo II.- Establecimientos con servicio de restauración. Grupo III.- Establecimientos con música, espectáculo y baile.							
		Mystery Shopping	Confirmación sobre la posibilidad de realizar una declaración responsable. Llamada el 23/11/11 a la DG de Turismo							
Objeto simplificado del trámite	2007	Turismo								
	2011	Turismo								
Órgano competente del trámite	2007	Consejería de Economía y Trabajo. Dirección General de Turismo								
	2011	Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Dirección General de Turismo								
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	Obligatorio								
	2011	Obligatorio								
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007	Previo al inicio de su actividad								
	2011	Previo al inicio de su actividad								
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	No identificado								
	2011	Al ser sustituido por una declaración responsable se puede ejercer la actividad directamente								
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otros?	2007	No identificado								
	2011	MER_ACTIVCLAS; EX_ITE; EX_BAJATENSION; EX_HABHOT								

REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA	¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?
	Solicitud (declaración responsable)	No	Sí
	Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante	Sí	No
	CIF	Sí	No
	Planos de planta	Sí	No
	Título suficiente que acredite la plena disponibilidad del titular del establecimiento sobre el local y dependencias anejas para la actividad que solicita	No identificado	No
	Modelo 50 de ingreso de tasas correspondientes al informe técnico y demás documentos	No identificado	No

ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS

ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS

DESCRIPCIÓN DEL COSTE	COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007
Libro de inspección. (El coste de la visita de los técnicos ya fue incluida para el Hotel.)	€ 1,55	€ 1,40
TOTAL	€ 1,55	€ 1,40

ANÁLISIS DE TIEMPOS									
2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
	No identificado		IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
						60			No aplica
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
	No tiene		IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
						0,25			0,25
DIFERENCIA 2007-2011						-59,75			
IMPACTO LEGISLATIVO									
NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007									
Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.									
NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007			GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)			Observaciones			
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos									
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables			X			Modelo de solicitud a rellenar a mano (15/10/11)			
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos									
Nivel 3. Tramitación completa [Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico]									
Nivel 4. Proactividad									
Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:			Información totalmente desactualizada ya que sigue hablando de autorización cuando con la nueva ley es una declaración responsable.						
IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS									
¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?			LEY 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura.						
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?			La modificación de la Ley del Turismo supone la supresión de las autorizaciones de las distintas modalidades de alojamiento turístico y de los establecimientos de restauración por una declaración responsable.						
NOTAS GENERALES:									

AUTORIZACIÓN SANITARIA												
Código del Trámite	2007	TEXT4										
	2011	Trámite suprimido										
Nombre del Trámite	2007	Autorización Sanitaria										
	2011											SIGLAS
¿Ámbito? (Estatal, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007	Autonómico (Extremadura)										
	2011	No aplica										SIGLAS
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad										
	2011	Actividad										
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+		
		Nº SECUENCIA					No identificado					
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+		
		Nº SECUENCIA					No aplica					
Normativa de aplicación	2007	Real Decreto 1712/1991, de 29 de noviembre, sobre Registro General Sanitario de Alimentos. Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas										
	2011	Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos. Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (modificado por RD 191/2011)										
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?												
Objeto del trámite	2007	Examinada y valorada la solicitud y documentación, se procederá a realizar una visita de inspección de comprobación de la adecuación de las instalaciones a las condiciones señaladas en la normativa. Elaboración y servicios de comidas preparadas en el mismo establecimiento										
	2011	Análisis Normativo	El RD 1712/1991 establecía que los establecimientos alimentarios que sirven sus comidas in situ no estaban sujetos a inscripción en el Registro Sanitario de empresas alimentarias, "sin perjuicio de los controles sanitarios correspondientes". Esos controles eran establecidos por el RD 3484/2000 y por la normativa autonómica. El Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos deroga el artículo 5 del RD 3884/2000 que establecía que "en todo caso, dichos establecimientos dispondrán de una autorización sanitaria de funcionamiento concedida por la autoridad competente, con carácter previo al comienzo de su actividad". Pero el RD 191/2011 establece que respecto a los establecimientos que exclusivamente manipulen, transformen, envasen, almacenen o sirvan alimentos para su venta o entrega in situ al consumidor final, deberán inscribirse en los registros autonómicos establecidos al efecto, previa comunicación del operador de la empresa alimentaria a las autoridades competentes en razón del lugar de ubicación del establecimiento".									
		Fuentes Secundarias										
		Mistery Shopping										
Objeto simplificado del trámite	2007	Inscripción registral y autorización de establecimientos alimentarios menores										
Órgano competente del trámite	2007	Dirección de Salud de Mérida										
	2011											
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	Obligatorio										
	2011											
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007	Previo al inicio de la actividad										
	2011											
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	No identificado										
	2011											
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?	2007	No identificado										
	2011											
REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS												
OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN			DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA				¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?				
			Solicitud				Sí	No aplica				
			Plano y diseño de instalaciones				Sí	No aplica				
			Programa de autocontrol				Sí	No aplica				
			Justificación potabilidad agua.				Sí	No aplica				
ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS												
ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS												
DESCRIPCIÓN DEL COSTE							COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007				
Tasa							No aplica	€ 35,00				
TOTAL							No aplica	€ 35,00				
ANÁLISIS DE TIEMPOS												
2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS									
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+			
	No aplica						21					
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS									
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+			
	No aplica						No aplica					
DIFERENCIA 2007-2011												

IMPACTO LEGISLATIVO

NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007

Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.

NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007	GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos		
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables		
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos		
Nivel 3. Tramitación completa [Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico]		
Nivel 4. Proactividad		

Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:

IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS

¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?	Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas y el Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?	El Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos deroga el artículo 5 del RD 3484/2000 que establecía que "en todo caso, dichos establecimientos dispondrán de una autorización sanitaria de funcionamiento concedida por la autoridad competente, con carácter previo al comienzo de su actividad". Pero establece que "quedan excluidos de la obligación de inscripción en el Registro, sin perjuicio de los controles oficiales correspondientes, los establecimientos y sus empresas titulares en el supuesto de que exclusivamente manipulen, transformen, envasen, almacenen o sirvan alimentos para su venta o entrega in situ al consumidor final, con o sin reparto a domicilio, o a colectividades, así como cuando éstos suministren a otros establecimientos de estas mismas características, y se trate de una actividad marginal en términos tanto económicos como de producción, respecto de la realizada por aquéllos, que se lleve a cabo en el ámbito de la unidad sanitaria local, zona de salud o territorio de iguales características o finalidad que defina la autoridad competente correspondiente. Estos establecimientos deberán inscribirse en los registros autonómicos establecidos al efecto, previa comunicación del operador de la empresa alimentaria a las autoridades competentes en razón del lugar de ubicación del establecimiento. No obstante, cuando se trate de establecimientos en los que se sirven alimentos in situ a colectividades, la comunicación será hecha por el titular de las instalaciones".

NOTAS GENERALES:

INFORME DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA

Código del Trámite	2007	El trámite no existía en 2007								
	2011	MER_COMPAT								
Nombre del Trámite	2007									
	2011	Informe de compatibilidad urbanística						SIGLAS	COMPAT	
¿Ámbito? (Estatal, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007									
	2011	Autonómico - Municipal (Mérida)						SIGLAS	MER	
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad								
	2011	Actividad								
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
		Nº SECUENCIA	No aplica			No aplica		No aplica		No aplica
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
		Nº SECUENCIA		1			1	1	1	1
Normativa de aplicación	2007									
	2011	Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.								
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?		No								
Objeto del trámite	2007									
	2011	Análisis Normativo	Se requiere un Informe del Ayuntamiento en cuyo territorio se ubique la instalación, acreditativo de la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico o, en su caso, copia de la solicitud del mismo para el trámite de Autorización ambiental Unificada y para la Comunicación Ambiental. (Art. 57.2.d Ley 5/2010)							
		Fuentes Secundarias								
		Mystery Shopping	Revisado el 27 de enero de 2012							
Objeto simplificado del trámite	2007									
	2011	Municipal								
Órgano competente del trámite	2007									
	2011	Ayuntamiento de Mérida. Delegación de Urbanismo.								
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?		2007								
		2011	Obligatorio (Art. 57 Ley 5/2010)							
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado		2007								
		2011	Previo al inicio de la actividad.							
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración		2007								
		2011	30 días							
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otros?		2007								
		2011	No							

REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA	¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?
	Impreso de solicitud de informe urbanístico	No existía	Sí

ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS

DESCRIPCIÓN DEL COSTE	COSTE EN €2011	COSTE EN €2007
Certificación	3,00 €	No existía
TOTAL	3,00 €	No existía

ANÁLISIS DE MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL TRÁMITE (RELLENAR EN SU CASO)

2007					
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE	Coste unitario	Coste total / empresa	Expedient es año 2007	Coste total / año
El trámite no existía en 2007					
2011					
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE	Coste unitario	Coste total / empresa	Expedient es año 2011	Coste total / año
Impreso de solicitud de informe urbanístico	Presentación de una solicitud presencialmente	80,00 €	80,00 €		
TOTAL		80,00 €	80,00 €		
DIFERENCIA 2007-2011					

ANÁLISIS DE TIEMPOS

2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
	No aplica		No aplica			No aplica	No aplica		No aplica
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
	30		15			15	15		15
DIFERENCIA 2007-2011									

IMPACTO LEGISLATIVO**NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007**

Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0

NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007	GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos	X	
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables		
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos		
Nivel 3. Tramitación completa [Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico]		
Nivel 4. Proactividad		

Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:

IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS

¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?

¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?

NOTAS GENERALES:

Este trámite es necesario para ser presentado junto a la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (IND y TIC) y para la Comunicación ambiental (DIS, HOTEL y HOTEL+)

LICENCIA DE APERTURA DE ACTIVIDADES CON IMPACTO AMBIENTAL (COMUNICACIÓN AMBIENTAL)

Código del Trámite	2007	TMER2								
	2011	MER_ACTIVCLAS								
Nombre del Trámite	2007	Solicitud de licencia de actividad clasificada								
	2011	Licencia de apertura de actividades con impacto ambiental (Comunicación ambiental)	SIGLAS						ACTIVCLAS	
¿Ámbito? (Estatad, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007	Autonómico - Municipal (Mérida)								
	2011	Autonómico - Municipal (Mérida)					SIGLAS	MER		
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad								
	2011	Actividad								
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
		Nº SECUENCIA		6				No identificado	5	6
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
		Nº SECUENCIA		No aplica			1	1	No aplica	4
Normativa de aplicación	2007	Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por otorgamiento de licencia de apertura de establecimiento (Agosto 2002).								
		Ordenanza General de MMAA (21 de enero de 2003) Ordenanza General de MMAA (21 de enero de 2003)								
	2011	Art. 7 de la Ley 17/2009, de 23 de Noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio								
		Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.								
		Ordenanza de protección frente a la contaminación acústica (11 de mayo de 2009)								
		Ordenanza General de MMAA (21 de enero de 2003)								
Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por otorgamiento de licencia de apertura de establecimiento (Agosto 2002).										
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?		Si								
Objeto del trámite	2007	<p>Informar preceptivamente, las solicitudes de nuevas actividades y sus ampliaciones cuando estén clasificadas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas. Al admitirse tramita la solicitud de una nueva actividad o modificación de alguna existente, el expediente completo (tramitación municipal completa y proyecto o memoria técnica) será remitido a la Comisión de Actividades Clasificadas de la Junta de Extremadura para su calificación en el sentido de examinar la garantía y eficacia de los sistemas correctores propuestos y su grado de seguridad.</p> <p>Tramitación municipal: 1. Informar el expediente en el plazo de 30 días con arreglo al siguiente procedimiento. 2. Se abrirá información pública durante 10 días. 3. Notificación personal a vecinos inmediatos al lugar. 4. Informe del Jefe Local de Sanidad. 5. Informe de los técnicos municipales según la naturaleza de la actividad. 6. Informe de la Corporación Municipal. 7. Solicitud de Licencia de Apertura: concedida la Licencia de Actividad se tramita de manera automática, mediante cumplimentación de modelo oficial, la Licencia de Apertura que permite el comienzo de la actividad.</p>								
		2011	Análisis Normativo	De acuerdo con el principio de autonomía local para la gestión de sus respectivos intereses así como la posibilidad de crear normativas legales, es objeto de la presente ordenanza la regulación, intervención y control administrativo de todos aquellos bienes, recursos y actividades susceptibles de afectar a la calidad ambiental, todo ello con el fin de prevenir los posibles daños generados al entorno y siempre mediante una actuación preventiva por parte del municipio. (Ordenanza General de MMAA, art. 1)						
	Fuentes Secundarias		Conceder licencia municipal de apertura para actividades calificadas, es preciso contar con locales adecuados a todas las normativas medioambientales existentes.							
		Mystery Shopping	La actividad clasificada desde la normativa acústica se ha visto endurecida en los últimos años aunque los precios se mantienen desde 2002.							
Objeto simplificado del trámite	2007	Municipal								
	2011	Municipal								
Órgano competente del trámite	2007	Ayuntamiento de Mérida. Dirección General Medioambiental								
	2011	Ayuntamiento de Mérida. Dirección General Medioambiental								
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	Obligatorio								
	2011	Obligatorio								
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007	Previo al inicio de actividades.								
	2011	Previo al inicio de actividades.								
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	90 días por aplicación supletoria de la Ley 30/1992								
	2011	90 días por aplicación supletoria de la Ley 30/1992								
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otros?	2007	En IND y TIC no tiene trámites en paralelo. En DIS se puede hacer con TMER1 -Estudio ambiental abreviado-								
	2011	EX_UNIF; EX_APQ; EX_FRUT; EX_REGSAN; EX_REGFRIGO; EX_ITE; EX_BAJATENSION; EX_HABREST; EX_HABHOT; EX_REGIND								

REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA	¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?
	Impreso normalizado de solicitud de la licencia	Sí	Sí
	Proyecto o Memoria descriptiva de la Actividad	Sí	Sí
	Justificante del Pago de las Tasas Administrativas.	Sí	Sí
	Declaración o informe de impacto ambiental (Estudio ambiental abreviado)	Sí	No
	Licencia de obra (Hotel ampliado) o Informe de compatibilidad urbanística	No	Sí
	Certificado final de que la actividad e instalaciones se adecuan al proyecto o memoria y a la Ordenanza Municipal de Prevención de la Contaminación Acústica de Mérida y, si procediese, certificación de lo recogido en su art 41-2 y 42-6	Sí	Sí
	Certificado final de que la actividad e instalaciones se adecuan al proyecto o memoria y que cumple con el Código técnico de la Edificación en el apartado de Seguridad en caso de incendio o bien el Reglamento de Seguridad contra incendios en los Establecimientos Industriales.	Sí	Sí

ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS

ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS

DESCRIPCIÓN DEL COSTE	COSTE EN € 2011	COSTE EN €2007
Licencia de actividad clasificada (Industria y TIC) (Tasa en función de la superficie del local más un mínimo base) (683*3)	€2.049,00	€2.049,00
Licencia de actividad clasificada (Distribuidora) (Tasa en función de la superficie del local más un mínimo base) (683*3)	€2.049,00	€2.049,00
Licencia de actividad clasificada (Hotel) (Cuota fija de Hotel 2.500€+ 8€/habitación [2660] + (683*3)	€4.709,00	€4.020,00

ANÁLISIS DE MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL TRÁMITE (RELLENAR EN SU CASO)

2007					
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE	Coste unitario	Coste total / empresa	Expedientes año 2007	Coste total / año
Impreso normalizado de solicitud de la licencia	Presentar una solicitud presencialmente	80,00 €	80,00 €		
Proyecto o Memoria descriptiva de la Actividad	Presentación de un informe y memoria	500,00 €	500,00 €		
Justificante del Pago de las Tasas Administrativas.	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €		
Declaración o informe de impacto ambiental (Estudio ambiental abreviado)	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €		
Certificado final de que la actividad e instalaciones se adecuan al proyecto o memoria y a la Ordenanza Municipal de Prevención de la Contaminación Acústica de Mérida y, si procediese, certificación de lo recogido en su art 41-2 y 42-6	Formalización en documentos públicos de hechos o documentos	500,00 €	500,00 €		
Certificado final de que la actividad e instalaciones se adecuan al proyecto o memoria y que cumple con el Código técnico de la Edificación en el apartado de Seguridad en caso de incendio o bien el Reglamento de Seguridad contra incendios en los Establecimientos Industriales.	Formalización en documentos públicos de hechos o documentos	500,00 €	500,00 €		
TOTAL		1.590,00 €	1.590,00 €		

2011					
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE	Coste unitario	Coste total / empresa	Expedientes año 2011	Coste total / año

El trámite no aplica en 2011

ANÁLISIS DE TIEMPOS

2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
	90		120			120	120	120	No aplica
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
	90		No aplica			0,25	0,25	No aplica	0,25
DIFERENCIA 2007-2011	90					0	0		

IMPACTO LEGISLATIVO

NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007

Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.

NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007	GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos		
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables	X	No tramitable por Internet
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos		
Nivel 3. Tramitación completa [Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico]		
Nivel 4. Proactividad		

Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:

Es posible la descarga de los documentos pero estos han de presentarse presencialmente. La información es muy deficiente ya que es preciso recurrir a la norma, e interpretarla, para poder conocer lo que hay que realizar.

IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS

¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?	Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?	Introduce las figuras de Autorización ambiental unificada y comunicación ambiental, esta última configurada como una comunicación previa.

NOTAS GENERALES:

En 2007 se calculó erróneamente la tasa para la Distribuidora. // La industria y TIC tramitan la licencia de manera integrada en el procedimiento de Autorización Ambiental Unificada.

LICENCIA DE APERTURA DE ACTIVIDADES INOCUAS (DECLARACIÓN RESPONSABLE)

Código del Trámite	2007	TMER1										
	2011	MER_ACTCOM										
Nombre del Trámite	2007	Solicitud de licencia de actividad no clasificada										
	2011	Licencia de apertura de actividades inocuas (Declaración responsable)								SIGLAS	ACTCOM	
¿Ámbito? (Estatad, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal,	2007	Autonómico - Municipal (Mérida)										
	2011	Autonómico - Municipal (Mérida)								SIGLAS	MER	
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad										
	2011	Actividad										
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+		
		Nº SECUENCIA			1	1						
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+		
		Nº SECUENCIA			1	1						
Normativa de aplicación	2007	Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por otorgamiento de licencia de apertura de establecimiento (Agosto 2002).										
	2011	Art. 7 de la Ley 17/2009, de 23 de Noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio										
		Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.										
		Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por otorgamiento de licencia de apertura de establecimiento (Agosto 2002).										
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?		Sí										
Objeto del trámite	2007	Informar preceptivamente, las solicitudes de nuevas actividades y sus ampliaciones cuando no estén clasificadas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas (Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas RAMINP. Real Decreto 2414/1961). En definitiva, consiste en Autorizar el establecimiento y ejercicio de actividades comerciales, industriales y profesionales, no incluidas en el RAMINP y no sometidas al Reglamento General de Policía de Espectáculos.										
	2011	Análisis Normativo	Regula por actividades no clasificadas todas aquellas que normadas por la Ley de MMAA de reciente promulgación en Extremadura o el RAMINP en aquellos casos excepcionales no sean precisas de considerar.									
		Fuentes Secundarias	Las licencias de actividad no clasificadas serán de aplicación a todas aquellas actividades que bien se hubieran liberalizado por la Directiva de Servicios y/o no se encuentren sujetas a las determinadas como contaminantes de la Ley 5/2010									
		Mystery Shopping	Consulta realizada el 15/11, se informa correctamente del trámite aunque nos han comentado que es preciso aportar documentación en la declaración responsable, lo que va en contra de los criterios utilizados en el estudio.									
Objeto simplificado del trámite	2007	Municipal										
	2011	Municipal										
Órgano competente del trámite	2007	Ayuntamiento de Mérida. Dirección General Medioambiental										
	2011	Ayuntamiento de Mérida. Delegación de Medio Ambiente										
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	Obligatorio										
	2011	Obligatorio										
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007	Previo al inicio de actividades.										
	2011	Previo al inicio de actividades.										
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	90 días por aplicación supletoria de la Ley 30/1992										
	2011	No aplica al ser una comunicación/declaración responsable lo que se ha de presentar										
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?	2007	No										
	2011	EX_HABITE										

REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA	¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?
	Impreso normalizado de solicitud de la licencia	Sí	No
	Plano de situación	Sí	No
	Plano de alumbrado y sistemas de extinción	Sí	No
	Memoria de actividad	Sí	Sí
	Certificado Técnico	Sí	No
	Solicitud de licencia de obra menor	Sí	No
	Justificante Pago de tasa	Sí	Sí
	Memoria ambiental	Sí	No
	Ficha catastral del local	No	Sí
	Declaración responsable	No	Sí

ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS

ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS

DESCRIPCIÓN DEL COSTE	COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007
Licencia de actividad no clasificada (Fontanería) (Tasa en función de la superficie del local más un mínimo base)	€ 900,00	€ 900,00
TOTAL FON	€ 900,00	€ 900,00
Licencia de actividad no clasificada (Banco Mundial) (Tasa en función de la superficie del local más un mínimo base)	€ 1.500,00	€ 1.500,00
TOTAL BM	€ 1.500,00	€ 1.500,00

ANÁLISIS DE TIEMPOS									
2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
	90		IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
				60	60				
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
	No aplica		IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
				0,25	0,25				
DIFERENCIA 2007-2011	0			-59,75	-59,75				
IMPACTO LEGISLATIVO									
NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007									
Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.									
NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007			GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)		Observaciones				
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos									
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables			X		No es tramitable por Internet				
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos									
Nivel 3. Tramitación completa [Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico]									
Nivel 4. Proactividad									
Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:			Es posible conocer la documentación a aportar pero el uso de los conceptos no es el mismo que se ha dado en nuestro estudio.						
IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS									
¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?		Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.							
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?		Introduce las figuras de Autorización ambiental unificada y comunicación ambiental, esta última configurada como una comunicación previa.							
NOTAS GENERALES:		Había un error de cálculo en los costes de 2007 de fontanería y BM.							

ESTUDIO AMBIENTAL ABREVIADO

Código del Trámite	2007	TMER1									
	2011	Trámite suprimido									
Nombre del Trámite	2007	Estudio Ambiental Abreviado									
	2011	No aplica						SIGLAS	EVAMB		
¿Ámbito? (Estatal, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007	Autonómico - Municipal (Mérida)									
	2011	No aplica						SIGLAS	MER		
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad									
	2011	Actividad									
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA		5			No identificado	4	5	No aplica	
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA	No aplica								
Normativa de aplicación	2007	Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por otorgamiento de licencia de apertura de establecimiento (Agosto 2002).									
		Ordenanza General de MMAA (21 de enero de 2003) Ordenanza General de MMAA (21 de enero de 2003)									
	2011	Art. 7 de la Ley 17/2009, de 23 de Noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio									
		Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.									
		Ordenanza de protección frente a la contaminación acústica (11 de mayo de 2009)									
		Ordenanza General de MMAA (21 de enero de 2003)									
		Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por otorgamiento de licencia de apertura de establecimiento (Agosto 2002).									
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?											
Objeto del trámite	2007	Todas aquellas actividades comprendidas en el Anexo II del Decreto 45/1991, de 16 de abril y que se lleven a cabo en territorio extremeño, deberán someterse a un estudio abreviado que deberá ser informado por el órgano ambiental con carácter previo a la autorización de dicho proyecto. El Estudio abreviado contendrá: breve descripción de la actividad y del medio físico y natural; alternativas y soluciones adoptadas; descripción de los efectos directos e indirectos que pueden causar en el ecosistema las actividades; descripción de las medidas protectoras y correctoras para minimizar el impacto que pueda causar la actividad.									
		2011	Análisis Normativo								
	Fuentes Secundarias										
		Mystery Shopping									
Objeto simplificado del trámite	2007										
	2011										
Órgano competente del trámite	2007	Ayuntamiento de Mérida. Dirección General Medioambiental									
	2011										
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	Obligatorio									
	2011										
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007	Previo al inicio de actividades.									
	2011										
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	No identificado									
	2011										
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?	2007	TEXT5									
	2011	No aplica									
REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS											
OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN				DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA				¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?		
Estudio ambiental abreviado								Sí	No aplica		
ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS											
ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS											
DESCRIPCIÓN DEL COSTE							COSTE EN €	COSTE EN €			
							2011	2007			
Coste							No aplica	€ 0,00			
ANÁLISIS DE MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL TRÁMITE (RELLENAR EN SU CASO)											
2007											
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE				Coste unitario	Coste total / empresa	Expedientes año 2007	Coste total / año			
Escrito de solicitud	Presentar una solicitud presencialmente				80,00 €	80,00 €					
Estudio ambiental abreviado	Presentación de un informe y memoria				500,00 €	500,00 €					
TOTAL					580,00 €	580,00 €					
2011											
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE				Coste unitario	Coste total / empresa	Expedientes año 2011	Coste total / año			
Trámite suprimido en 2011											
ANÁLISIS DE TIEMPOS											
2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS								
	90		IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+		
			30			30	30	30	No aplica		
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS								
	No aplica		IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+		
			No aplica								
DIFERENCIA 2007-2011											

IMPACTO LEGISLATIVO**NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007**

Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.

NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007	GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos		
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables		
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos		
Nivel 3. Tramitación completa [Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico]		
Nivel 4. Proactividad		
Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:		

IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS

¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?

¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?

NOTAS GENERALES:

La normativa actual regula el el Estudio de impacto ambiental, como documento técnico que debe presentar el titular o el promotor de un proyecto o actividad pública o privada incluida en la Anexo II-A (no afecta a ninguna empresa-tipo) que recoge la información necesaria para identificar, describir y valorar de manera adecuada el impacto ambiental del proyecto o actividad. Su tramitación se inserta dentro del procedimiento sustantivo.

SOLICITUD DE LICENCIA DE ACTIVIDAD NO CLASIFICADA

Código del Trámite	2007	No contemplado en 2007 (HOTEL+)								
	2011	MER_LICOBRA								
Nombre del Trámite	2007									
	2011	Solicitud de licencia de obra menor						SIGLAS	LICOBRA	
¿Ámbito? (Estatad, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007									
	2011	Autonómico - Municipal (Mérida)						SIGLAS	MER	
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007									
	2011	Actividad								
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +
		Nº SECUENCIA								
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +
		Nº SECUENCIA								
Normativa de aplicación	2007									
	2011	No identificada								
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?		No								
Objeto del trámite	2007									
	2011	Análisis Normativo								
		Fuentes Secundarias								
		Mystery Shopping		Realizado el 12 de diciembre de 2011						
Objeto simplificado del trámite	2007									
	2011	Municipal								
Órgano competente del trámite	2007									
	2011	Ayuntamiento de Mérida. Delegación de Medio Ambiente								
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007									
	2011	Obligatorio								
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007									
	2011	Previo al inicio de actividades.								
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007									
	2011	No identificado								
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?	2007									
	2011									

REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA	¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?
	Solicitud de licencia de actividad no clasificada	No aplica	Si
	Planos de situación sobre los planos de Planeamiento Oficial.		Si
	Presupuesto de las obras a realizar, memoria explicativa y planos acotados. Si se		Si
	Fotocopia de autorización o informe favorable de Viabilidad de instalación de cochera.		Si
	Documento acreditativo de la existencia de Dirección Facultativa de las Obras, cuando exista proyecto de obra.		Si
	Documento acreditativo del pago de las tasas administrativas .		Si
	Volante de designación de Técnico Coordinador de Seguridad Social y Salud de Nombre o razón social y C.I.F. del contratista que realizará las obras		Si

ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS

ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS

DESCRIPCIÓN DEL COSTE	COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007
Licencia de obras de edificación, ya sean de demolición, nueva planta y reforma, 0,75 % del coste de ejecución material. (sobre 30 mil euros)	€ 225,00	No identificado
TOTAL	€ 225,00	No identificado

ANÁLISIS DE TIEMPOS

2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +
	No aplica								No aplica
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +
	No identificado								15
DIFERENCIA 2007-2011									

IMPACTO LEGISLATIVO**NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007**

Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.

NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007	GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos		
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables	X	No es tramitable por Internet
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos		
Nivel 3. Tramitación completa [Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico]		
Nivel 4. Proactividad		

Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:

Es posible conocer la documentación a aportar pero el uso de los conceptos no es el mismo que se ha dado en nuestro estudio.

IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS

¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?

¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?

NOTAS GENERALES:

El coste de la tasa se calcula sobre una inversión en obras de 30 mil euros

REGISTRO DE INSTALACIONES TERMICAS EN EDIFICIOS

Código del Trámite	2007	No contemplado en 2007 (HOTEL+)										
	2011	EX_ITE										
Nombre del Trámite	2007											
	2011	Registro de Instalaciones Térmicas en Edificios							SIGLAS	ITE		
¿Ámbito? (Estatal, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007											
	2011	Estatal - Autonómico (Extremadura)							SIGLAS	EX		
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007											
	2011	Actividad										
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +		
		Nº SECUENCIA									No aplica	
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +		
		Nº SECUENCIA									2	
Normativa de aplicación	2007											
	2011	Ley 21/1992, de 16 de julio, Ley de Industria (modificada por Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio) Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (modificado por Real Decreto 249/2010, de 5 de marzo, por el que se adaptan determinadas disposiciones en materia de energía y minas a lo dispuesto en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio).										
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?		Sí										
Objeto del trámite	2007											
	2011	Análisis Normativo	Para la puesta en servicio de instalaciones térmicas, tanto de nueva planta como de reforma de las existentes, será necesario el registro del certificado de la instalación en el órgano competente de la Comunidad Autónoma donde radique la instalación, para lo cual la empresa instaladora debe presentar al mismo la siguiente documentación: a) proyecto o memoria técnica de la instalación realmente ejecutada, b) certificado de la instalación; c) certificado de inspección inicial con calificación aceptable, cuando sea preceptivo. Una vez comprobada la documentación aportada, el certificado de la instalación será registrado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, pudiendo a partir de este momento realizar la puesta en servicio de la instalación. (Art. 24 RITE)									
		Fuentes Secundarias	Registro de la instalación térmica para calefacción alimentada por gasóleo C (calefacción) para, establecimientos no industriales de los edificios de nueva planta o en las reformas de los existentes, viviendas, establecimientos comerciales, bloques de pisos, unifamiliares, etc. (Página web Junta Extremadura)									
		Mystery Shopping										
Objeto simplificado del trámite		2007										
		2011	Seguridad Industrial									
Órgano competente del trámite		2007										
		2011	Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio									
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?		2007										
		2011	Obligatorio (Arts. 24 RITE)									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado		2007										
		2011	Previo al inicio de la actividad (Arts. 24 RITE)									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración		2007										
		2011	No identificado									
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?		2007										
		2011	MER_ACTIVCLAS; EX_HABHOT; EX_BAJATENSION; EX_HABREST									
REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS												
OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN			DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA						¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?		
			Solicitud de registro de instalación térmica							Sí		
			Documento justificativo de liquidación de la tasa							Sí		
			Memoria técnica descriptiva de la instalación, según modelo normalizado, redactada y firmada por el instalador autorizado, o técnico titulado competente visada por su Colegio correspondiente							Sí		
			Certificado de Instalación suscrito por instalador autorizado.							Sí		
			Certificado de fabricación depósito de combustible de capacidad inferior o igual a 1.000 litros.							Sí		
			Ficha técnica descriptiva correspondiente.							Sí		
			Acreditación de la personalidad del titular, Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I./NIF) en vigor o CIF y escrituras y apoderamiento si es una empresa.							Sí		

ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS

ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS

DESCRIPCIÓN DEL COSTE	COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007
Hasta 70 Kw		
TOTAL	21,55 €	

ANÁLISIS DE TIEMPOS

AÑO	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
2007	No aplica								No aplica
2011	No identificado								0,25

DIFERENCIA 2007-2011

IMPACTO LEGISLATIVO

NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007

Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.

NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007	GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos		
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables		
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos		
Nivel 3. Tramitación completa [Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico]	X	
Nivel 4. Proactividad		

Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:

IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS

¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?

Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios

¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?

Se efectúa la adecuación del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio; para lo cual, Con objeto de adaptar los principios de la ley a las empresas instaladoras y mantenedoras contempladas en los artículos 34 al 41 del capítulo VIII del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) se han modificado la mayoría de dichos artículos. Así el artículo 34 relativo a generalidades se modifica sustituyendo los términos autorización y autorizadas por habilitación y habilitadas. El artículo 35 se modifica en el sentido de definir en el mismo los conceptos de empresas instaladoras y empresas mantenedoras de instalaciones térmicas de edificios, mientras que el artículo 36 se modifica en el sentido de definir en el mismo el procedimiento para la habilitación del ejercicio de la actividad de las empresas instaladoras o mantenedoras. El artículo 37 se modifica para definir de manera expresa, clara y precisa en el reglamento los requisitos que se han de cumplir con la declaración responsable, eliminando aquellos que no estén definidos en el propio reglamento. También se modifica el artículo 38 en el sentido de separar las disposiciones del Registro de las condiciones aplicables al régimen de libre prestación, por ello este artículo se dedica a definir el procedimiento para la libre prestación del servicio profesional en territorio español, por parte de las empresas legalmente establecida en cualquier de los Estados miembros de la Unión Europea. El artículo 39 se modifica con el fin de establecer el registro de los datos de las empresas instaladoras o mantenedoras que han de disponer los órganos competentes de las comunidades autónomas y su integración en el Registro Integrado Industrial de ámbito estatal.

NOTAS GENERALES:

INSCRIPCIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE INSTALACIONES DE BAJA TENSIÓN

Código del Trámite	2007	No contemplado en 2007 (HOTEL+)									
	2011	EX_BAJATENSION									
Nombre del Trámite	2007										
	2011	Inscripción y puesta en servicio de instalaciones de baja tensión							SIGLAS	BAJATENSION	
¿Ámbito? (Estatad, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007										
	2011	Estatad - Autonómico (Extremadura)							SIGLAS	EX	
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007										
	2011	Actividad									
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +	
		Nº SECUENCIA									No aplica
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +	
		Nº SECUENCIA									3
Normativa de aplicación	2007										
	2011	Ley 21/1992, de 16 de julio, Ley de Industria (modificada por Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio) Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.									
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?		Sí									
Objeto del trámite	2007										
	2011	Análisis Normativo	La puesta en servicio y utilización de las instalaciones eléctricas se condiciona al siguiente procedimiento: a) Deberá elaborarse, previamente a la ejecución, una documentación técnica que defina las características de la instalación y que, en función de sus características, según determine la correspondiente ITC, revestirá la forma de proyecto o memoria técnica. b) La instalación deberá verificarse por el instalador, con la supervisión del director de obra, en su caso, a fin de comprobar la correcta ejecución y funcionamiento seguro de la misma. c) Asimismo, cuando así se determine en la correspondiente ITC, la instalación deberá ser objeto de una inspección inicial por un organismo de control. d) A la terminación de la instalación y realizadas las verificaciones pertinentes y, en su caso, la inspección inicial, el instalador autorizado ejecutor de la instalación emitirá un certificado de instalación, en el que se hará constar que la misma se ha realizado de conformidad con lo establecido en el Reglamento y sus instrucciones técnicas complementarias y de acuerdo con la documentación técnica. En su caso, identificará y justificará las variaciones que en la ejecución se hayan producido con relación a lo previsto en dicha documentación. e) El certificado, junto con la documentación técnica y, en su caso, el certificado de dirección de obra y el de inspección inicial, deberá depositarse ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma, con objeto de registrar la referida instalación, recibiendo las copias diligenciadas necesarias para la constancia de cada interesado y solicitud de suministro de energía. Las Administraciones competentes deberán facilitar que éstas documentaciones puedan ser presentadas y registradas por procedimientos informáticos o telemáticos. (Art. 18 RD 842/2002).								
		Fuentes Secundarias	Objeto: En las Oficinas de la Dirección General de Industria y Comercio estamos simplificando y agilizando los procedimientos de legalización de instalaciones de baja tensión Requisitos: Solo podrá solicitar el certificado vía web la persona física que figure como instalador de la empresa ante el Servicio de Industria y Energía.								
		Mystery Shopping									
Objeto simplificado del trámite		2007									
		2011	Seguridad industrial								
Órgano competente del trámite		2007									
		2011	Consejería de Industria y Energía. Dirección General de Industria y Comercio.								
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?		2007									
		2011	Obligatorio.								
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado		2007									
		2011	Previo al inicio de la actividad.								
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración		2007									
		2011	No tiene								
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?		2007									
		2011	MER_ACTIVCLAS; EX_ITE; EX_HABHOT; EX_HABREST								

REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA	¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?
	Modelo oficial de solicitud.		Sí
	Memoria Técnica de Diseño, según modelo oficial (dos copias).		Sí
	Proyecto y Certificado de Dirección de Obra		Sí
	Instrucciones para interesados en el procedimiento		Sí
	Instrucciones para usuario, según modelo previamente aportado a esa Consejería		Sí
	Justificante de pago de tasas		Sí
	Certificado de Inspección inicial por Organismo de Control Autorizado		Sí

ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS

ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS

DESCRIPCIÓN DEL COSTE	COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007
Tasa	71,83 €	No aplica
TOTAL	71,83 €	No aplica

ANÁLISIS DE TIEMPOS

2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS							
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
	No aplica									No aplica
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS							
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
	No identificado									0,125

DIFERENCIA 2007-2011

IMPACTO LEGISLATIVO

NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007

Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.

NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007	GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos		
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables		
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos		
Nivel 3. Tramitación completa [Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico]	X	
Nivel 4. Proactividad		

Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:

Se tramita telemáticamente a través del sistema tbtEX

IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS

¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?

Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión

¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?

Se modifica el régimen jurídico de las empresas instaladoras, de autorización previa a declaración responsable (Art. 22 y ss.)

NOTAS GENERALES: